

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

## Sumario

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en el término municipal de Fuente-Tójar (Córdoba). Exp. M-3219/2020-ing

p. 6285

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en el término municipal de Lucena (Córdoba). Exp. M-5223/2044-ing

p. 6285

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba**

Información pública solicitud autorización para aprovechamiento de pastos para 3 cabezas de Ganado Equino en zona de dominio público hidráulico del río Guadalquivir y del arroyo "Corcomé", en término municipal de Montoro (Córdoba). Exp. AP-062/23-CO

p. 6286

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Añora**

Acuerdo de 23 de junio de 2023, del Pleno Municipal, relativo a miembros de la Corporación que desempeñarán funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, retribuciones, gastos de representación y la asignación a Grupos Políticos

p. 6286

Resolución de 28 de junio de 2023, de la Alcaldía, por la que se hace público el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y nombramiento de Tenientes de Alcalde

p. 6287

#### **Ayuntamiento de Benamejí**

Acuerdo de 6 de julio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público la Creación de la Junta de Gobierno Local y delegación competencias del Pleno en dicho órgano

p. 6287

Acuerdo de 6 de julio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público la Relación de cargos a desempeñar, en régimen de dedicación exclusiva y

sus retribuciones

p. 6287

Acuerdo de 6 de julio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público el Pago a Concejales por asistencia a Órganos Colegiados, e Indemnizaciones por razones del Servicio

p. 6288

### **Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Resolución por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Clemente Olmo González la competencia de la Alcaldía en materia de Tráfico, Seguridad Vial y Seguridad Ciudadana, así como en materia de sanciones por infracciones a las Ordenanzas Municipales

p. 6288

Aprobación definitiva de la Constitución y Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación "ARI-7 Almazara"

p. 6288

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Aprobación inicial del Presupuesto General para 2023 y Plantilla de Personal

p. 6294

### **Ayuntamiento de Espejo**

Corrección de error del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo relativo a la composición Mesa de Contratación Permanente, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 126, de 5 de julio de 2023

p. 6294

Resolución por la que se publica el nombramiento de Tenientes de Alcalde a Concejales/as de la Corporación

p. 6296

Resolución por la que se publican las delegaciones genéricas y especiales de Concejalías en miembros de la Corporación

p. 6296

Acuerdo de 5 de julio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se publica la designación de cargos con dedicación exclusiva y retribuciones

p. 6296

Acuerdo de 5 de julio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se publica la asistencia de los miembros de la Corporación en Órganos Colegiados, y aportaciones a los Grupos Políticos

p. 6297

### **Ayuntamiento de Fernán-Núñez**

Propuesta de Alcaldía relativa al Reconocimiento del desempeño de cargos de miembros de la Corporación, en régimen de dedicación exclusiva y parcial

p. 6297

Propuesta de Alcaldía relativa al régimen de dotaciones económicas de Grupos Políticos Municipales

p. 6297

Propuesta de Alcaldía relativa al régimen de asistencias e indemnizaciones a favor de miembros de la Corporación

p. 6297

Resolución por la que se delega en el Concejales don Juan Manuel Losada González la competencia de la Alcaldía para el acto de

autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 19 de julio de 2023

p. 6297

### **Ayuntamiento de La Granjuela**

Resolución por la que se delegan Concejalías en miembros de la Corporación

p. 6298

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal Calificador, para cubrir varias plazas de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 6298

Aprobación inicial expediente de Suplemento de Crédito nº 1/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 6299

Aprobación inicial expediente de Suplemento de Crédito nº 2/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 6299

### **Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Resolución por la que se delegan atribuciones en la Junta de Gobierno Local

p. 6299

Aprobación inicial expediente de Suplemento de Crédito nº 3-23/2023, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales

p. 6300

Aprobación inicial por el que se determinan los cargos de la Corporación con dedicación y las retribuciones por asistencia a sesiones de Órganos Colegiados

p. 6300

Aprobación inicial por el que se hace público las asignaciones o transferencias a los Grupos Políticos Municipales

p. 6300

### **Ayuntamiento de Lucena**

Decreto de 6 de julio de 2023, de la Alcaldía, por el que se aprueban las Bases reguladoras de la Convocatoria para la selección de un Formador/a de Formación Profesional para el Empleo, para impartir la acción formativa conducente a la obtención del certificado de profesionalidad "Operaciones Auxiliares de Montaje y Mantenimiento de Equipos Eléctricos y Electrónicos"

p. 6300

### **Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba**

Resolución por la que se aprueban las Bases para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefe de la Policía Local de esta Corporación

p. 6304

Información pública del Padrón cobratorio conjunto de la Tasa por Suministro de Agua Potable, recogida de basura y por la prestación del servicio de alcantarillado y vertido de aguas residuales, correspondiente al primer trimestre de 2023, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 6306

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Resolución de 28 de junio de 2023, de la Alcaldía, por la que se publica el nombramiento de doña Manuela Espejo Rodríguez como Secretaria Particular del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación

p. 6306

Resolución por la que se publica el nombramiento de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva a jornada completa y dedicación parcial

p. 6307

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Resolución por la que se delega en la Concejala doña Jezabel Ramírez Soriano la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 6307

**Ayuntamiento de Rute**

Resolución por la que se hace público la designación como Tenientes de Alcalde a Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local de la Corporación

p. 6307

Decreto de Alcaldía nº 1640, de 28 de junio de 2023, por la que se resuelve la Organización de las Áreas Municipales a Concejales/as de la Corporación

p. 6308

Decreto de Alcaldía nº 1632, de 28 de junio de 2023, por el que se publica la designación como Representantes del Alcalde en las Aldeas a vecinos del municipio

p. 6309

Decreto de Alcaldía nº 1629, de 28 de junio de 2023, por la que se publica la Creación de una Mesa de Contratación Permanente

p. 6309

Decreto de Alcaldía nº 1630, de 28 de junio de 2023, por la que

se publica la Constitución de la Junta de Delegados a miembros de la Corporación

p. 6310

Decreto de Alcaldía nº 1641, de 28 de junio de 2023, por la que se publica la Constitución de la Junta de Gobierno Local en Concejales/as de la Corporación

p. 6311

**Ayuntamiento de Valsequillo**

Resolución de 29 de junio de 2023, de la Alcaldía, por la que se acuerda la contratación como personal laboral fijo-discontinuo, de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, para la estabilización de empleo temporal (Socorristas)

p. 6311

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se publican las Retribuciones de los miembros de la Corporación

p. 6311

Resolución por la que se publica el nombramiento del personal eventual de confianza, para el cargo de Director de "Matías Prats Radio"

p. 6312

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Modificación de la Plantilla de Personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para el ejercicio 2023

p. 6313

**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Información pública Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial (I)-6 "Rinconada" del PGOU de Córdoba

p. 6313

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 2.437/2023

COMISARÍA DE AGUAS  
MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN  
DE AGUAS PÚBLICAS

**ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: M-3219/2020-ing.

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Fuente Tójar.

USO:

Abastecimiento – Fuera de núcleos urbanos – Consumo humano 676 hab. – Otros industriales – Productoras de bienes de consumo.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 64645.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 2,04.

**CAPTACIÓN:**

Nº DE CAPT.	CAPTACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Sondeo (Fuera de masa) "Piscina"	Fuente-Tójar	Córdoba	399057	4152313
2	Pozo (Fuera de masa) "La Rentilla"	Fuente-Tójar	Córdoba	399870	4152707
3	Pozo (Fuera de masa) "La Rentilla 2"	Fuente-Tójar	Córdoba	399752	4152497
4	Sondeo (Fuera de masa) "Tintoreros"	Fuente-Tójar	Córdoba	400647	4152564
5	Pozo (Rute - Horconera) "Arroyo del Cañuelo"	Fuente-Tójar	Córdoba	397790	4151020

**OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:**

Se trata de una solicitud del Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba) con objeto de regularizar la situación actual de abastecimiento del municipio, e incluir nuevas captaciones para garantizar el servicio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación técnica del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica <https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 26 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la

Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 2.667/2023

COMISARÍA DE AGUAS  
MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN  
DE AGUAS PÚBLICAS

**ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: M-5223/2004-ing

PETICIONARIOS: Antonio Jesús Ramírez Pérez - Dolores Ramírez Pérez - Francisca Jurado Cárdenas - Francisco José Ramírez Pérez - José Antonio Moyano Algar - Verónica Campaña Cañizares.

USO: Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 19,0686 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 28553.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 2,85.

**CAPTACIÓN:**

Nº DE CAPT.	CAPTACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Conectada mediante pozo (Río Anzur)	Lucena	Córdoba	374023	4132096

**OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:**

Se trata de un aprovechamiento que dispone de una concesión con expediente origen 01/3195 para riego de 46,7144 ha y toma superficial en el río Anzur. La solicitud de modificación de características de la concesión consiste en la segregación de 19,0686 ha de olivar con un volumen máximo de 28.553 m³/año con una nue-

va captación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación

ción Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

La documentación técnica del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica <https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 9 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Córdoba**

Núm. 2.662/2023

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Referencia: 14043 1019 2023 04 -AP-062/23-CO

DON FELIPE JESÚS CLEDERA MOLINA, ha solicitado ante esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Autorización para:

“APROVECHAMIENTO DE PASTOS PARA 3 CABEZAS DE GANADO EQUINO EN ZONA DE DOMINO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL RÍO GUADALQUIVIR Y DEL ARROYO “CORCOMÉ” ENTRE LAS COORDENADAS UTM ETRS89 X:385.567 - Y:4.207.262, Y X:384.376 - Y:4.207.672, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO, PROVINCIA DE CÓRDOBA”.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de TREINTA DÍAS hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de COMISARÍA DE AGUAS, sito en SEVILLA, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en CÓRDOBA, avenida del Brillante nº 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236).

Córdoba, 14 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Po-yato Salamanca.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**Ayuntamiento de Añora**

Núm. 2.878/2023

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno reunido, con carácter extraordinario, el día 23 de junio de

2023, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, relativo a los miembros de la Corporación que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, sus retribuciones, los gastos de representación y la asignación a Grupos Políticos:

**PRIMERO.** Aprobar que el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Añora se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75,1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 3.159,55 euros (equivalente actualmente a una retribución neta mensual de 2.308,53 euros), más dos pagas extraordinarias de 2.231,40 euros en los meses de junio y diciembre (equivalente actualmente a una retribución neta mensual de 1.792,47 euros por cada paga extra). Dicha cuantía será revisada anualmente mediante la aplicación del porcentaje de incremento salarial que se aplique a los funcionarios municipales.

**SEGUNDO.** Aprobar que el cargo de Concejal Delegado del Área de Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana, Juventud, Deportes y Comunicación Ayuntamiento de Añora, se desempeñe en régimen de dedicación parcial (con una dedicación mínima de 15 horas semanales), al amparo de lo dispuesto en el artículo 75,2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 791,80 euros, más dos pagas extraordinarias de 673,54 euros en los meses de junio y diciembre. Dicha cuantía será revisada anualmente mediante la aplicación del porcentaje de incremento salarial que se aplique a los funcionarios municipales.

**TERCERO.** Aprobar los siguientes gastos de representación:

Como dispone el artículo 75,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Añora de que formen parte en la siguiente cuantía:

1. Asistencia efectiva a sesiones ordinarias del Pleno 75,00 €/sesión.
2. Asistencia efectiva a sesiones extraordinarias y urgentes del Pleno 50,00 €/sesión.
3. Asistencia efectiva a sesiones de Comisiones Informativas previa a plenos ordinarios: 40,00 €/sesión.
4. Asistencia efectiva a sesiones de Comisiones Informativas previa a plenos extraordinarios y urgentes: 30,00 €/sesión.
5. Asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno 75,00 € por sesión.
6. Asistencia efectiva a procesos de selección y mesas de contratación cuando una norma no establezca otra asignación. 50,00 € por sesión.

Al mismo tiempo se establece la cuantía por asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora: 75,00 € por sesión.

**CUARTO.** Aprobar la siguiente asignación económica a Grupos Políticos:

Se establece la siguiente dotación económica a los Grupos Políticos, debiendo cumplir estos las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

-Por Grupo: 100,00 €/año.

-Por Concejal: 300,00 €/año.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley reguladora de

las Bases de Régimen Local.

Añora, 29 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 2.880/2023

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2023, se ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

Nombrar a don Manuel Rodríguez Fernández, a doña Isidora Madrid Herruzo y a don Francisco José Díaz Fernández, Concejales/as de este Ayuntamiento, miembros de la Junta de Gobierno Local, creada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 23 de junio de 2023.

Al mismo tiempo se hace público que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2023, se ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

"Nombrar a los siguientes Concejales y Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local creada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 23 de junio de 2023, Tenientes de Alcalde, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento:

-Primer Teniente de Alcalde: Don Manuel Rodríguez Fernández.

-Segunda Teniente de Alcalde: Doña Isidora Madrid Herruzo.

-Tercer Teniente de Alcalde: Don Francisco José Díaz Fernández".

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Añora, 29 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

## Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 3.113/2023

Se hace público que en sesión de carácter extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el pasado día 6 de julio de 2023, y en relación con el punto que se consigna a continuación, fue adoptado acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

4. GEX 3238/2023: PROPUESTA ALCALDÍA CREACIÓN JUNTA GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN COMPETENCIAS DEL PLENO EN DICHO ÓRGANO.

(...//...)

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que la Alcaldesa u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, de forma íntegra, las atribuciones del Pleno de este Ayuntamiento que continuación se relacionan:

-El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

-La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

-La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

-El establecimiento o modificación de los precios públicos.

La presente delegación comprende, tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo la facultad de resolver por el órgano delegado los recursos de reposición que contra los actos dictados por el mismo en ejercicio de la presente delegación se formulen.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al apartado 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Benamejé, a fecha de la firma electrónica.

Benamejé, 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Núm. 3.114/2023

Se hace público que en sesión de carácter extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el pasado día 6 de julio de 2023, y en relación con el punto que se consigna a continuación, fue adoptado acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

6. GEX 3235/2023 PROPUESTA ALCALDÍA RELACIÓN DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y SUS RETRIBUCIONES.

(...//...)

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación a ejercer en régimen de dedicación exclusiva:

1º: Alcaldía de la Corporación:

-Régimen de dedicación: Dedicación exclusiva.

-Retribuciones a percibir: 43.400,00 € anuales a percibir en 14 pagas iguales, 12 ordinarias de carácter mensual y 2 extraordinarias de carácter semestral a percibir una el mes de junio y otra el de diciembre de cada año natural. El devengo de las pagas extraordinarias se realizará en igual forma que la del personal funcionario al servicio de la Corporación.

-Revisión o actualización: La retribución aprobada se actualizará cada año natural en igual porcentaje o proporción en la que, de conformidad con la normativa de aplicación, se revisen o actualicen las retribuciones de los empleados públicos de la entidad local, siempre con el límite máximo establecido de conformidad con el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

-Efectos: RETROTRAER la eficacia del presente acuerdo al día 17 de junio de 2023, fecha en la cual se inició el desempeño de Alcaldesa en régimen de dedicación exclusiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2011, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

2º: Concejalía de Bienestar Social, Hacienda, Comercio, Cultura y Turismo, Benamejé Inteligente y Transparencia y Área Flamenca.

-Régimen de dedicación: Dedicación exclusiva.

-Retribuciones a percibir: 28.507,78€ anuales a percibir en 14 pagas iguales, 12 ordinarias de carácter mensual y 2 extraordinarias de carácter semestral a percibir una el mes de junio y otra el de diciembre de cada año natural. El devengo de las pagas extraordinarias se realizará en igual forma que la del personal funcionario al servicio de la Corporación.

-Revisión o actualización: La retribución aprobada se actualizará cada año natural en igual porcentaje o proporción en la que, de conformidad con la normativa de aplicación, se revisen o actualicen las retribuciones de los empleados públicos de la entidad local.

cal, siempre con el límite máximo establecido de conformidad con el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

3º: Concejalía de Urbanismo/Obras, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Limpieza Viaria, Policía Local, Protección Civil y Tráfico.

-Régimen de dedicación: Dedicación exclusiva.

-Retribuciones a percibir: 28.507,78€ anuales a percibir en 14 pagas iguales, 12 ordinarias de carácter mensual y 2 extraordinarias de carácter semestral a percibir una el mes de junio y otro el de diciembre de cada año natural. El devengo de las pagas extraordinarias se realizará en igual forma que la del personal funcionario al servicio de la Corporación.

-Revisión o actualización: La retribución aprobada se actualizará cada año natural en igual porcentaje o proporción en la que, de conformidad con la normativa de aplicación, se revisen o actualicen las retribuciones de los empleados públicos de la entidad local, siempre con el límite máximo establecido de conformidad con el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Proceder a la publicación de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo y a su fijación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a los efectos de su general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Benamejé, a fecha de la firma electrónica.

Benamejé, 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Núm. 3.115/2023

Se hace público que en sesión de carácter extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el pasado día 6 de julio de 2023, y en relación con el punto que se consigna a continuación, fue adoptado acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

5. GEX 3378/2023: PROPUESTA ALCALDÍA PAGO A CONCEJALES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS E INDEMNIZACIONES POR RAZONES DEL SERVICIO.

(...//...)

PRIMERO. Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, con el límite máximo establecido conforme al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, las asistencias que se indican continuación:

-Pleno de la Corporación: 175,00 € por sesión.

-Junta de Gobierno Local: 175,00 € por sesión.

-Comisiones Informativas Permanentes: 50,00 € por sesión.

SEGUNDO. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas.

A tal efecto se establece:

\*Clasificación Personal: A los efectos previstos en el RD 462/2002, se establecen las siguientes equivalencias por Grupos:

-Grupo I: Alcaldía.

-Grupo II: Concejales.

TERCERO. Proceder a la íntegra publicación de los precedentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y a su fijación en el Tablón de Anuncios Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento en Benamejé, a fecha de la firma electrónica.

Benamejé, 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

## Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 2.885/2023

DECRETO. En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.3, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en concordancia y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar en el 1º Teniente de Alcalde, don Clemente Olmo González, las competencias de esta Alcaldía en materia de Tráfico, Seguridad Vial y Seguridad Ciudadana, así como en materia de sanciones por infracciones a las Ordenanzas Municipales.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al Sr. Olmo González y publicar la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Félix Romero Carrillo, en Cañete de las Torres. Certifico.

Cañete de las Torres, 26 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Núm. 3.136/2023

Por Resolución nº 2023/00000377, de 11/07/2023, se ha dictado el siguiente:

“DECRETO. Visto que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria, celebrada el 30/03/2023, aprobó inicialmente el procedimiento de constitución de la entidad Urbanística de conservación ARI7-Almazara, sometiéndose a información pública el expediente junto al Proyecto de Estatutos presentados por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 89, de 12 de mayo de 2023, sin que durante dicho plazo se hayan presentado alegaciones u pbservaciones por los interesados.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo y 21.1.j) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la constitución y Estatutos de la Entidad urbanística de conservación denominada ARI-7 Almazara, que se anexa a continuación.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar individualmente a los propietarios afectados y requerirles para que constituyan la Entidad urbanística de conservación mediante Escritura pública en la que se designen los cargos de la misma.

CUARTO. Constituida la entidad de conservación, remitir la Resolución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras,

así como un ejemplar de los Estatutos, para su inscripción y archivo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en (fechado y firmado digitalmente).

Cañete de las Torres, 11 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

#### ANEXO ADJUNTO

### ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN A.R.I – 7 “ALMAZARA”

Artículo 1.1. Por medio de los presentes Estatutos se constituye una Entidad de Conservación denominada ARI-7 “ALMAZARA”, que se regirá por los presentes Estatutos y la legislación en vigor que sea de aplicación.

2. Para el cumplimiento de sus fines, esta entidad tiene carácter administrativo y adquiere personalidad jurídica desde el momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Delegación Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. El objetivo de esta Entidad es la administración, conservación de las Obras de Urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del ARI-7 “ALMAZARA”, según lo dispuesto en el Convenio Urbanístico para la Gestión del Ari-7 “Almazara” Sector de Suelo Urbano no Consolidado Ordenado de Uso Industrial-Terciario. –

A tal respeto, y para la consecución de los fines que componen su objeto, desarrollará las siguientes actividades:

a) Contratará y financiará cuantos servicios estime necesarios para la conservación de las obras de urbanización ejecutadas según el proyecto correspondiente, con el control de la Administración Municipal.

b) Velará por la correcta prestación de los servicios de la Urbanización, mediante la contratación con las entidades públicas o privadas y empresas suministradoras correspondientes.

c) Efectuarán cuantas gestiones se precisen ante toda clase de organismos públicos o privados que sirvan para los objetivos genéricos de conservación y que contribuyan a ordenar y mejorar la organización de la convivencia en su entorno.

d) Actuará como Órgano unificador y aglutinador las distintas Comunidades de Propietarios que existan o puedan existir en la Urbanización.

e) Distribuirá los gastos comunes entre todos los miembros de la Entidad de acuerdo con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos de los Órganos de Gobierno, y exigir el pago de las cuotas.

f) Colaborará con la Corporación Municipal, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a la Entidades.

g) Realizará cualquier actividad relacionada con la conservación de las obras y servicios de la urbanización que tengan carácter extraordinario, incluso las mejoras, cuando dicha actividad se entienda realizable dentro de la naturaleza administrativa de la presente Entidad.

h) Asumirá en definitiva, cualquier otra función que se acuerde acometer, según acuerdo adoptado con el “quórum” suficiente por la Asamblea General, sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes autorizaciones por parte de la Autoridad Municipal.

Artículo 3. 1. La Entidad de Conservación como Entidad Urbanística Colaboradora, tiene carácter administrativo y depende, en este orden, del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en su función de administración tutelar.

2. La entidad tendrá personalidad jurídica plena desde el mo-

mento de su inscripción en el preceptivo Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 4. El domicilio de la Entidad de Conservación ARI-7 “ALMOZARA” será el de la Agrícola Olivarera Virgen del Campo, SCA, sito en Cañete de las Torres, en la Calle Glorieta Nº 12. Este domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General, el cual será notificado al Excelentísimo Ayuntamiento de Cañete de las Torres, siendo el mismo reflejado mediante inscripción en el Registro de urbanísticas colaboradoras.

Artículo 5. Los terrenos que comprenden las funciones desarrolladas por ésta Entidad de Conservación, son los correspondientes al ámbito de actuación correspondiente al ARI-7 “ALMAZARA”, cuya extensión y límites se encuentran concretados en el planeamiento aprobado.

Artículo 6. La entidad de conservación queda sometida a la tutela y control del Excelentísimo Ayuntamiento de Cañete de las Torres, el cual la ejercerá a través de los órganos legalmente competentes. En el ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento de Cañete de las Torres le ejercer las funciones siguientes:

A. Dar audiencia de los Estatutos a todos los propietarios para la formación de observaciones y dar audiencia de las alegaciones a los promotores de éstos para su contestación.

B. Aprobación de los Estatutos, y de las modificaciones que se acuerden por la entidad.

C. Aprobación de la constitución y remisión del Acuerdo y de la copia del Acta de Constitución al Registro de Entidades Urbanísticas, para su inscripción.

D. Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adecuadas por cualquiera de los miembros de la Entidad, sin perjuicio de la Entidad pueda utilizar para tal reclamación la jurisdicción ordinaria.

E. Resolución de los Recursos de Alzada contra los acuerdos de la misma.

F. Cuantas otras atribuciones resulten de la Legislación Urbanística y de Régimen Local.

Artículo 7. La entidad de Conservación tendrá una duración indefinida, siendo obligatoria su constitución indefinida, siendo obligatoria su constitución y pertenencia a la misma para todos los propietarios incluidos en su ámbito territorial, si bien con las limitaciones contempladas en los artículos 9 y 10.

Artículo 8. La Entidad de Conservación estará integrada por todos y cada uno de los titulares dominicales de fincas de carácter lucrativo, incluidas dentro del ámbito que se establece en el artículo 5 de éstos Estatutos, dispongan o no de edificación construida. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formaran parte de la Entidad sus representantes legales. A estos efectos los cotitulares de una finca vendrán obligados a designar persona que lo represente para el ejercicio de facultades como miembro de la Entidad de Conservación, respondiendo solidariamente ante ella de cuantas obligaciones dimanen de dicha condición. Caso de no designar representantes en el plazo de treinta días naturales, computados desde la inscripción de la Entidad o nacimiento de la situación de cotitularidad o nacimiento de la situación de cotitularidad, este será nombrado de entre los conductores por la Asamblea General. En el supuesto de división de finca, permitida por el planeamiento, surgirán nuevos miembros de la Entidad, quedando fraccionada, proporcionalmente, la primitiva cuota de participación. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitado del dominio, la cualidad de asociado corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho

real perciba el rendimiento económico correspondiente.

Cuando sobre las parcelas se constituyeran regímenes de propiedad horizontal, la representación del conjunto de los propietarios que compongan la Comunidad la asumirá su Presidente, sin perjuicio de que previamente a la celebración de la Asamblea General de la Entidad pueda someter a conocimiento y decisión de la Comunidad, su actuación en la Entidad de Conservación.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 69.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, si sobre las parcelas se hubiesen constituido regímenes de propiedad horizontal, la contribución de los propietarios en la referida obligación de conservación y mantenimiento se determinará por la cuota de participación con relación a la edificabilidad según el PGOU que tenga asignada en cada comunidad.

Artículo 9. Los integrantes de la Entidad de Conservación, tendrán plena igualdad de derechos y obligaciones, cualquiera que sea el momento que se incorporen a la misma. Salvo pérdida de la propiedad o copropiedad de la finca perteneciente a la Urbanización afectada por esta Entidad, la condición de miembro de la misma es irrenunciable y, como consecuencia de ello, también los son los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición. Todos los propietarios tienen obligación común de conservación y mantenimiento de las obras, urbanización, dotaciones e instalaciones de los servicios, así como del local que sea la sede social de la Entidad, contribuyendo a los gastos que ello origine.

Artículo 10. Para determinar los derechos y obligaciones de los propietarios, cada parcela tendrá una cuota de participación que servirá de módulo para precisar la participación cada propietario en los derechos y obligaciones comunes de la entidad de conservación.

El criterio que se adopta para determinar la cuota de participación de los miembros de la entidad en los derechos y obligaciones resultantes de estos estatutos, así como en la adopción de acuerdos será proporcional a la cuota asignadas a los mismos, A estos efectos, la cuota que se le asigna a cada parcela es igual al coeficiente asignado a las mismas en el Proyecto de Reparcelación.

Como Anexo Nº 1 se acompañan coeficientes de participación de los miembros de la entidad de conservación.

Artículo 11. Los integrantes de la Entidad Urbanística de Conservación del ARI-7 "ALMAZARA", tienen los siguientes derechos:

a) Asistir por sí o por medio de representantes a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción a la participación que ostente, y presentar proposiciones y sugerencias.

b) Elegir y ser elegidos para desempeñar los cargos de los órganos sociales.

c) Usar con los límites establecidos las instalaciones comunes de la Entidad de Conservación.

d) Obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos sociales y sus antecedentes, consultar los Archivos y Registros de la Entidad y cuenta información requieran la misma y sus Órganos Sociales.

e) Presentar cuantas propuestas y sugerencias estimen adecuadas para conseguir los fines propios de Entidad.

f) Ejercer cuantos derechos deriven de los presentes Estatutos y de aquellas normas legales que sean de general y pertinente aplicación.

Artículo 12. Son obligaciones de los integrantes de la Entidad de Conservación las siguientes.

a) La que se deriven como presentación individual, de las resoluciones adoptadas por los órganos competentes de la Entidad de

Conservación, en cumplimiento de la normativa legal o estatutaria.

b) Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan por el órgano competente de la Entidad para hacer frente a los gastos generales y de conservación de las instalaciones que la componen, así como cualquier otro gasto que legalmente se derive del cumplimiento de sus fines estatutarios.

c) Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, resarcido y reparando de manera inmediata y sin necesidad de requerimiento alguno cualquier daño que ocasionen en las obras e instalaciones de la Entidad de Conservación.

d) Permitir el acceso a las fincas privativas siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la Entidad, sin perjuicio de que dichas actividades se realicen ocasionando las menores molestias posibles y resarcido aquellos daños que pudieran ocasionarse.

e) Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la aplicación de los presentes estatutos.

f) Informar a la Entidad de cuantos daños se observen y sus causas, si la supieren.

g) Comunicar a la entidad en el plazo de los 10 días siguientes, la transmisión de la titularidad de la Finca situada en el ámbito de esta entidad de conservación.

Artículo 13. La transmisión de la titularidad de las distintas fincas que componen el ARI-7 "ALMAZARA", conllevará la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante de las mismas, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad de Conservación desde el momento de dicha transmisión. A este efecto, en el título de transmisión deberá expresarse la existencia de la Entidad de Conservación y la obligación de pertenencia a la misma.

Artículo 14. La Entidad de Conservación del ARI-7 "ALMAZARA" estará constituida por los siguientes órganos:

a) La Asamblea General, la Comisión Delegada y el Presidente, como Órganos de Gobierno y Administración.

b) El Secretario y el Tesorero, como Órganos Complementarios de Administración.

Artículo 15. La Asamblea General, es el órgano supremo de la Entidad y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan. Estará constituida por todos y cada uno de los titulares dominicales de fincas, dispongan o no de edificación construida, así como por un representante del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, que tendrá voz, pero no voto. Los cotitulares de fincas vendrán obligados a designar persona que los representen para el ejercicio de facultades como miembro de la Entidad de Conservación. Todos, incluidos los no asistentes a las reuniones y los disidentes, quedan sometidos a los acuerdos válidos sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.

Artículo 16. La Asamblea General celebrará una sesión ordinaria al año, dentro del primer trimestre y tantas extraordinarias como estime necesario el Presidente o la Comisión Delegada. Asimismo se reunirá con carácter extraordinario a petición escrita de un número de propiedades cuyas cuotas representen como mínimo el 20% de la totalidad, indicándose con claridad y precisión los temas a tratar. Dicha solicitud de Asamblea Extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar. La convocatoria de Asamblea General Extraordinaria se efectuará por el Presidente en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la solicitud, debiéndose incluir en el orden del día los asuntos objeto de la misma. En la sesión ordinaria, además de los asuntos que señale el

Presidente, la Comisión Delegada, o un número de propietarios cuyas cuotas representen como mínimo el 20% de la totalidad, se tratará especialmente, la aprobación de la Memoria de Gestión y las cuotas del ejercicio anterior, del presupuesto de Inversiones y gastos para el ejercicio siempre y de cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo. Los acuerdos que recaigan sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día, serán nulos de pleno derecho, a excepción del supuesto en que estando presentes todos los miembros de la entidad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 17. La Asamblea General, como órgano deliberante supremo de la Entidad, tendrá las siguientes facultades:

a) Modificación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de su aprobación con posterioridad por la Administración Municipal.

b) Nombramiento y cese de las personas que constituyen los respectivos Órganos Sociales.

c) Aprobación de los presupuestos y cuentas anuales de la Entidad de Conservación, fijando las cuotas de participación económica en los gastos de conservación y mantenimiento, tanto ordinarias como extraordinarias, que se requieran para la gestión de la misma, así como los plazos y fechas de ingreso de las mismas.

d) Contratación de obras y servicios cuya cuantía exceda del treinta por ciento del presupuesto de la Entidad y conocer las efectuadas por la Comisión Delegada que nunca superaran el 30% del presupuesto de la entidad.

e) Establecimiento del régimen de contratación de todas las obras o servicios que haya de realizarse o concertarse para la Entidad, cuyo importe supere el 30% del presupuesto de la entidad.

f) Adopción de acuerdos sobre realización de operaciones de crédito o garantía y gastos extraordinarios, así como de medidas excepcionales que originen obligaciones y no tengan consignación en el presupuesto de la Entidad de Conservación.

g) Adopción de acuerdos relativos al establecimiento de cuotas extraordinarias.

h) Fijaciones de cantidades para fomentar o incrementar, en su caso, un fondo de reserva.

i) Resolución de todas las cuestiones referentes a la distribución equitativa de beneficios y carga entre los integrantes de la Entidad de Conservación que se deriven de las obligaciones nacidas en la gestión de los fines de la misma, según lo regulado en los presentes Estatutos.

j) Aprobación del régimen de funcionamiento de la administración de la Entidad, así como la plantilla de su persona, si lo hubiere, y medios materiales de que se doten.

k) Resolución de cuantos asuntos le someta la Comisión Delegada.

l) Resolución de las reclamaciones interpuestas contra las decisiones de otros órganos de la Entidad de Conservación.

m) Proponer a la administración municipal la disolución de la entidad, en los supuestos del artículo 37 de otros estatutos.

n) En general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Entidad y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes estatutos y con el Reglamento de Gestión Urbanística y demás normativa que le sea de aplicación.

Artículo 18. La Comisión Delegada estará integrada por tres vocales, así como y por el Presente, el Secretario y el Tesorero de la entidad. Las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada vinculan a todos los asociados a la Entidad de Conservación.

No se constituirá la Comisión Delegada, cuando el número de asociados sea inferior a los miembros que deben integrar la mis-

ma rigiéndose exclusivamente la misma mediante la asamblea general. En este supuesto las funciones de la Comisión Delegada las ejercerá el Presidente.

Artículo 19. Los miembros de la Comisión Delegada serán elegidos libremente por la Asamblea General de entre los integrantes de la Entidad de Conservación, incluyendo los representantes de las personas jurídicas. La duración del cargo de miembro de la Comisión Delegada será de dos años. Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia, baja como miembro de la entidad o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente de entre los integrantes de la Entidad de Conservación, por designación directa de la propia Comisión Delegada, debiendo cubrirse mediante votación en la primera Asamblea General que se celebre, ya sea ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 20. La Comisión Delegada se reunirá cuando el presidente lo considere necesario o cuando lo soliciten por el menos 2 de sus miembros. En este último caso convocará a la Comisión en el plazo de diez días hábiles siguientes, a contar desde la presentación de la solicitud y se determinará con claridad y precisión los asuntos que se sometan a la comisión, no pudiendo tratarse otros que los indicados en el orden del día de la misma, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 40/15, de 1 de octubre.

Artículo 21. La Comisión Delegada tendrá las siguientes facultades:

a) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.

b) Proponer a la Asamblea General la adopción de acuerdos en materias atribuidas a la competencia de esta.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) Desarrollar la gestión económica de la Entidad conforme a los Presupuestos aprobados por la Asamblea General y contabilizar sus resultados.

e) Contratar obras y servicios cuya cuantía sea igual o inferior al treinta por ciento del presupuesto de la Entidad.

f) Exigir pagos, cobros y liquidaciones cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

g) Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto Ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.

h) Realizar todos aquellos actos administrativos y de gestión de la Entidad que no estén expresamente reservados, legal o estatutariamente a la Asamblea General.

Artículo 22. En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido por el miembro de la Asamblea General de mayor de edad, exceptuado el Secretario.

Artículo 23. El Presidente tendrá las siguientes facultades:

a) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los Órganos Colegiados de la Entidad de Conservación, así como dirimir los empates con voto de cantidad.

b) Representar a la Entidad de Conservación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas, tengan o no la condición de miembros de la Entidad de Conservación, para el ejercicio de dicha representación, tanto a efectos judiciales como extrajudiciales, nombrando Letrados y Procuradores, con facultades de poder general para pleitos, así como renovar los mismos.

c) Autorizar las Actas y Certificaciones de los acuerdos de los Órganos Colegiados de la Entidad y cuantos documentos así lo requieran.

d) Realizar en la forma que la Comisión Delegada prescriba, cuantas gestiones sean necesarias para el normal desarrollo de

la Entidad.

e) Desarrollar todas las funciones que le encomiende o delegue la Asamblea General.

f) Canalizar las relaciones de la Entidad con el Excelentísimo Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

g) Cuantas otras facultades acuerde delegarle la Comisión.

Artículo 24. El Secretario y el Tesorero serán nombrados por la Asamblea General en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones de los miembros de la Entidad. El Secretario será sustituido en las sesiones, en caso de ausencia justificada o de enfermedad por el miembro de la Asamblea General y en la Comisión Delegada.

Podrá nombrarse Secretario a un no miembro de la entidad, pero en ese caso, tendrá voz pero carecerá de voto en la Asamblea General y en la Comisión Delegada.

Artículo 25. Las facultades del Secretario serán las siguientes:

Levantar acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General, como de la Comisión Delegada, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados; expedir Certificaciones con el visto bueno del Presidente, organizar los servicios de régimen interior de la Entidad y, modo especial, la existencia de un libro-registro en el que se relacionará los componentes de la Entidad de Conservación con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, descripción de las fincas de que son titulares en la Entidad y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, así como la guardia y custodia de los libros, actas y otros documentos de la Entidad. Asimismo, realizar cuantos actos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por el Presidente o por la Comisión Delegada.

Podrá nombrarse Secretario a un no miembro de la entidad, pero en ese caso, tendrá voz pero carecerá de voto en la Asamblea General y en la Comisión Delegada.

Artículo 26. Serán Funciones del Tesorero el realizar los cobros y pagos que correspondan a los fondos de la Entidad, así como la guarda y custodia de éstos; la llevanza y tenencia de los libros de la contabilidad; rendir cuenta de la gestión presupuestaria de la Entidad de Conservación, cumplir cuantas obligaciones, que con respeto a su cometido, se establezcan por disposiciones legales o por acuerdos de la Entidad de Conservación así como por las decisiones adoptadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Artículo 27. Los cargos de la Entidad se ocuparan obligatoriamente y en régimen de prestación personal gratuita, salvo cuando alguno de ellos exija una dedicación excesivamente onerosa, en cuyo caso podrá ser retribuido en la forma que apruebe la Asamblea General. Sin embargo los cargos de Secretario y Tesorero, debido a su complejidad técnica, podrán ser los requisitos idóneos para ello.

Artículo 28. Los Órganos Colegiados de la Entidad, serán convocados por el Secretario, de orden del Presidente. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las disposiciones y acuerdos, así como la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los miembros de la Entidad la documentación de los asuntos objeto del orden del día, hasta el día anterior a la reunión. La convocatoria de la Asamblea General o de la Comisión Delegada se hará mediante carta remitida por correo certificado, telegrama, mensajería o cualquier otro medio con acuse de recibo, a los domicilios designados por los propietarios, con quince días hábiles de antelación, al menos a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de Asamblea General, o de diez días hábiles, si se tra-

ta de Comisión Delegada. Con la misma antelación se fijará en cada caso, un anuncio en el domicilio social de la Entidad.

Artículo 29. La Asamblea General y la Comisión Delegada, quedaran válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a cada una de ellas presentes o representados (con representación por escrito para cada reunión), la mitad más uno de miembros que, respectivamente integren dichos Órganos. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución cualquiera que sea el número de miembros concurrentes, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes legalmente los sustituyan. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de cuotas, presentes o representados y los de la Comisión Delegada por mayoría simple de votos, salvo disposición legal en contrario. En caso de empate será dirimente el voto del Presidente. Los propietarios que en el momento de iniciarse la Asamblea no se encontrasen al corriente en el pago de todas las deudas vencidas de la entidad y no hubiese impugnado judicialmente las mismas o procedido a la consignación judicial o notarial de la suma adecuada, podrá participar en sus deliberaciones, si bien no tendrá derechos a voto.

Artículo 30. Los acuerdos de los Órganos Colegiados de la Entidad válidamente adoptados según los presentes Estatutos, serán obligatorios y ejecutivos incluso para los ausentes y ejecutivos incluso para los ausentes o disidentes, y no se suspenderán para los ausentes o disidentes, y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que debe resolver. Los acuerdos de los órganos colegiados deberán ser notificados a todos sus miembros de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, fijándose un ejemplar de las Actas en el domicilio de la entidad. Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser puestos en conocimiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cañete de las Torres, para constancia del mismo e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Contra los acuerdos o resoluciones de la Asamblea General, los ausentes o disidentes podrán interponer Recurso de Alzada ante la Administración Municipal tuteadora, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o desde el momento de la adopción del acuerdo por la Asamblea en el caso de los disidentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los acuerdos de la Comisión Delegada podrán ser objeto de impugnación exclusivamente por aquellos miembros que hubieran resultado ausentes o votaran en contra de la adopción del acuerdo, en el plazo de quince días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolver en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimada la impugnación. No están legitimadas para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por si o por medio de representante.

Artículo 31. De los acuerdos de la Asamblea y de la Comisión Delegada se levantará acta, que, una vez aprobada en la reunión siguiente o en la propia asamblea celebrada, se transcribirán en el respectivo libro, que deberá estar foliado y encuadernado, siendo legalizada cada hoja con la firma del Presidente de la Entidad de Conservación y el sello del Excelentísimo Ayuntamiento de Cañete de las Torres, expresándose en la primera página, mediante diligencia de apertura extendida y rubricada por el Secretario, el número de folios y la fecha de apertura. A requerimiento de los integrantes de la Entidad o de la Administración Municipal, deberá el Secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente,

expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Artículo 32. Aprobados definitivamente los presentes estatuto, el Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres requerirá a los interesados para que constituyan la Entidad Urbanística de Conservación, mediante Escritura Pública, que observará las siguientes formalidades:

a) La Asamblea Constitutiva será convocada mediante carta certificada remitida a todos los asociados, con una antelación de quince días, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión.

b) En la Escritura de Constitución se hará constar:

-Relación de propietarios pertenecientes al ámbito del ARI-7 "ALMAZARA".

-Relación de las Fincas de que son titulares.

-Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de la entidad de Conservación.

-Acuerdo de Constitución.

c) Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres la constitución ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura de constitución, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción conforme al artículo 111 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

d) Una vez inscrita la Entidad de Conservación, el organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

e) Para la celebración de la Asamblea constitutiva a que se refiere el apartado a) de este artículo, se requerirá la presencia personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito de la entidad que representen al menos el 20% de participación en primera convocatoria. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después que la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes, siempre que no sea inferior a tres. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de Secretario la persona que al objeto se designe en la sesión. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación.

Artículo 33. La hacienda de la Entidad de Conservación denominada ARI-7 "ALAMZARA" estará integrada por los siguientes ingresos:

a) Las cuotas de toda índole a satisfacer por sus miembros, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Asamblea General.

b) Las subvenciones, auxilios, donativos y otros ingresos que legalmente pueda obtener.

Artículo 34. Si durante el ejercicio económico surgiera una necesidad imprevista que exigiese un gasto extraordinario, será pre-

ciso acuerdo de la Asamblea General especialmente convocada al efecto.

Artículo 35. Anualmente habrá de estudiarse y redactarse un Presupuesto Ordinario, el cual deberá ser aprobado por el Órgano Social competente. Su partida de ingresos la constituirá el superávit anterior si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieren y cualquier otro ingreso previsible. Su partida de gastos estará constituida por los ordinarios y generales de conservación, locales, mobiliario y material y los gastos previstos para la consecución de los fines de conservación de esta Entidad. Se nivelará el presupuesto con las cuotas que hayan de satisfacer los asociados.

Artículo 36. Las cuotas de sus miembros y demás cantidades que éstos hayan de satisfacer, podrán ser exigidas, en caso de impago, por algunos de los siguientes medios, a elección de la asamblea general:

a) Por el Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, mediante la vía de apremio, a través de los servicios municipales de recaudación, quien entregara el aporte de las cuotas recaudadas a esta entidad. Para solicitar la vía de apremio por las cuotas no ingresadas en los plazos y fechas fijados, deberá acordarlo así la Asamblea General, notificando dicho acuerdo al Ayuntamiento, acreditando el importe de dichas cuotas, las notificaciones realizadas para su ingreso voluntario con apercibimiento de solicitar dicha vía de apremio, complementos con NIF de los socios morosos (especificando si es un proindiviso, quien es el representante, y que la responsabilidad es solidaria, en caso contrario se deberá concretar la deuda de cada socio), así como los datos registrales completos de los inmuebles o resto del patrimonio del moroso, acompañado de los documentos oportunos y su valoración.

b) Por la propia entidad, mediante la vía jurisdiccional ordinaria, acudiendo a los Juzgados y Tribunales.

Artículo 37. Son causas de disolución de la Entidad las siguientes:

1. El mandato judicial.

2. Cuando se produzca la imposibilidad del cumplimiento de sus fines, previo acuerdo de la Asamblea General y aprobación del Ayuntamiento.

3. En cualquier caso, la disolución requerirá acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Artículo 38. La liquidación de la Entidad se producirá en la forma siguiente:

1. La Comisión Delegada procederá a la liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Entidad Urbanística.

**Anexo I**  
**CUOTAS DE PARTICIPACION ENTIDAD URBANISTICA ARI7 "ALMAZARA"**

PROPIETARIO	PARCELA	UTCm2t	CUOTA ENTIDAD CONSERVACION %
Agrícola Olivarera Virgen del Campo, SCA	Parcela 1	8395,32	35,95
Agrícola Olivarera Virgen del Campo, SCA	Parcela 2	14960	64,05
TOTAL		23355,32	100

Cañete de las Torres, 11 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 3.193/2023

## EDICTO

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno ha sido adoptado Acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba para 2023 y de su Plantilla de Personal.

Por ello, queda expuesto el Expediente de Presupuestos para 2023 a exposición pública en el portal web municipal en el siguiente enlace:

<https://www.cordoba.es/el-ayuntamiento/m-presupuestos-municipales/presupuestos-2023>

A efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal, por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

De no formularse reclamación alguna, el Acuerdo de aprobación provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo, todo ello de conformidad con lo establecido artículo 169 del TRLRHL, artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 112 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las reclamaciones podrán ser presentadas:

-Preferentemente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba:

<https://sede.cordoba.es/cordoba> a través del trámite Instancia general, debiendo indicar como asunto "alegaciones presupuesto 2023" y dirigirlo a Planificación Económico Presupuestaria.

-En el registro electrónico común:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

-En el resto de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En cualquier caso se solicita que el resguardo de la presentación de las alegaciones se remita mediante correo electrónico a la dirección [planificacion.presupuestaria@ayuncordoba.es](mailto:planificacion.presupuestaria@ayuncordoba.es)

La Teniente-Alcalde y Concejala de Hacienda,

Economía, Empleo

Decreto nº 8377, de 17 de junio de 2023

Fdo. Doña Blanca Torrent Cruz

(firma electrónica)

Córdoba, 14 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Blanca Torrent Cruz. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

## Ayuntamiento de Espejo

Núm. 3.088/2023

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 126, de fecha 5 de julio de 2023, de Resolución de Alcaldía nº 2023/00000419, de fecha 23 de junio de 2023, de creación de mesa de contratación de carácter permanente para la asistencia de Alcaldía como órgano de contratación, corregido error material en el punto PRIMERO en el cargo de SECRETARIO Titular y Suplente por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000452, de fecha 4 de julio de 2023, queda redactado anuncio con el siguiente tenor literal:

"DON FLORENTINO SANTOS SANTOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (CÓRDOBA).

DECRETO:

El artículo 326 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en sucesivas referencias, LCSP 2017), regula las mesas de contratación, como órganos de asistencia especializada al órgano de contratación.

Así se establece en el artículo 326 de la LCSP 2017, que establece lo siguiente: "Artículo 326. Mesas de contratación.

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para

ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico presupuestario.

7. Las Leyes de las Comunidades Autónomas y la legislación de desarrollo podrán establecer que las mesas de contratación puedan ejercer también aquellas competencias relativas a la adjudicación que esta Ley atribuye a los órganos de contratación”.

Asimismo, las Mesas de contratación se regulan en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, tratándose concretamente en estos preceptos la composición y funciones de este órgano colegiado.

Respecto a la composición, el artículo 21.2 indica que estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación, y que la designación de sus miembros podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato, debiendo publicarse su composición en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre; y, en el caso de que se trate de mesa permanente, o se le atribuyan funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de la Administración Local.

No obstante, respecto a la composición de este órgano, en el caso de la Administración Local, la Disposición adicional segunda de la LCSP 2017, establece una serie de particularidades, dada la especificidad de esta Administración, de modo que en su apartado séptimo, permite que las mesas de contratación estén constituidas de una manera mixta, entre funcionarios de carrera, personal laboral o funcionarios interinos de la Administración correspondiente, cuando en este último caso no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente y, también, miembros electos de la Corporación, prohibiéndose formar parte de las mismas al personal eventual.

De este modo la Disposición adicional segunda de la LCSP 2017, literalmente señala lo siguiente:

“7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes”.

Asimismo por parte de la Comisión Europea se ha dictado la Recomendación C (2017) 6654 final, de 3 de octubre de 2017, sobre la profesionalización de la contratación pública “Construir una arquitectura para la profesionalización de la contratación pública”, en la que se insta a los Estados miembros de la Unión Europea al desarrollo y aplicación de políticas de profesionalización en la contratación pública con el objetivo de garantizar el uso más eficiente de los fondos públicos y ayudar a fomentar el impacto de esta en el conjunto de la economía.

En vista de los antecedentes anteriores y de cara a facilitar la tramitación de los expedientes de contratación cuya competencia se atribuya a esta Alcaldía, en función de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, se considera adecuado y conveniente proceder al nombramiento de la mesa de contratación de carácter permanente para la asistencia al órgano de contratación de Alcaldía, en virtud de lo cual se dicta la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la creación de la mesa de contratación designada de manera permanente para la asistencia al órgano de contratación Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Espejo.

Esta mesa ejercerá las funciones previstas en los procedimientos de contratación en que el órgano de contratación sea el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo, a partir de la aprobación de la presente Resolución, hasta la constitución de una nueva Corporación o hasta que se derogue este acuerdo por otro posterior, siendo su composición la siguiente:

#### **PRESIDENTE:**

-Titular: Sra. Doña Inmaculada Silas Márquez, Concejala del Ayuntamiento de Espejo.

#### **VOCALES:**

Vocal 1:

-Titular: Doña Inmaculada Rascón Córdoba, Secretaria-Interventora de la Corporación.

Vocal 2:

-Titular: Doña María Teresa Reyes Santos, funcionaria de carrera, Técnica de Administración General.

Vocal 3:

-Titular: Doña Isabel López Córdoba, funcionaria de carrera, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Espejo.

**SECRETARIO:**

-Titular: Doña Carmen Pineda Jiménez, funcionaria de carrera, Administrativo del Ayuntamiento de Espejo.

-Suplente: Don Ángel Jiménez Jiménez, funcionario de carrera, Administrativo del Ayuntamiento de Espejo.

SEGUNDO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Espejo, por el Alcalde-Presidente don Florentino Santos Santos a fecha y firma digital.

Espejo, 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

Núm. 3.089/2023

En fecha tres de julio de 2023, se ha dictado el Decreto de Alcaldía nº 2023/00000448, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 5 de julio de 2023, lo que se hace público a los efectos procedentes:

“Una vez constituida la nueva Corporación Municipal, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 46, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**RESUELVO:**

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los siguientes Concejales:

1. DOÑA INMACULADA SILAS MÁRQUEZ.
2. DON FRANCISCO JAVIER PUERTAS GRACIA.
3. DOÑA Mª TERESA CASADO TRENAS.
4. DON RAFAEL MEDINA PÉREZ.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 del ROF”.

Dado en Espejo, por el Sr. Alcalde-Presidente don Florentino Santos Santos a (fecha y firma digital).

Espejo, 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

Núm. 3.090/2023

En fecha tres de julio de 2023, se ha dictado Decreto de Alcaldía nº 2023/00000449, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 5 de julio de 2023, lo que se hace público a los efectos procedentes

“Una vez constituida la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023, al objeto de dotar a este Consistorio de una organización que permita una gestión eficaz de los distintos expedientes y asuntos municipales y a la vista de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**RESUELVO:**

Vistos los artículos 43.4 y 43.5.b del ROF, resuelvo:

PRIMERO. Conferir las Delegaciones Genéricas de las Áreas que se especifican a favor de los miembros de esta Corporación:

-Doña Inmaculada Silas Márquez: Hacienda, Régimen Interior, Festejos y Recursos Humanos, Servicios Sociales y Sanidad.

-Don Francisco Javier Puertas Gracia: Juventud, Deportes, e Innovación.

-Doña Mª Teresa Casado Trenas: Cultura, Educación, Turismo y Patrimonio e Tercera Edad e Igualdad.

-Don Rafael Medina Pérez: Medio Ambiente, Agricultura e Infraestructuras, Asociacionismo, Mundo Cinegético y Desarrollo Rural y Desarrollo Económico.

Las delegaciones genéricas conferidas abarcan la gestión y dirección de los servicios correspondientes, y no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; quedando reservada esta facultad a la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO. Conferir las Delegaciones Especiales, de los servicios que se indican a favor de los miembros de esta Corporación:

-Doña Josefa Carmona Matas: Servicios Sociales, Sanidad, Tercera Edad e Igualdad.

-Don Francisco Priego Ventura: Agricultura, Infraestructuras y Desarrollo Económico.

Las delegaciones especiales conferidas, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, y no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; quedando reservada esta facultad a la Alcaldía-Presidencia.

TERCERO. Las presentes delegaciones otorgadas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del referido Reglamento, sin perjuicio de dar cuenta de las mismas al Pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Espejo, por el Sr. Alcalde-Presidente Dº Florentino Santos Santos a (fecha y firma digital).

Espejo, 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

Núm. 3.092/2023

Constituida la Corporación Municipal surgida tras la celebración de las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 5 de julio de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo de designación de cargos de dedicación exclusiva, lo que se hace público a los efectos procedentes

**ACUERDO**

“PRIMERO. Establecer como cargos de dedicación exclusiva en los términos del artículo 75.1 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, el de DOS miembros de la Corporación, conforme al siguiente tenor:

-Alcaldía-Presidencia, con una retribución de 2.618,80- euros brutos mensuales, con catorce pagas anuales, que se actualizará anualmente a partir del año 2024 de acuerdo con la subida que prevea la LPGE para los funcionarios.

-Primera Teniente de Alcalde, con una retribución de 1.920,20- euros brutos mensuales, con catorce pagas anuales, que se actualizará anualmente a partir del año 2024 de acuerdo con la subida que prevea la LPGE para los funcionarios.

SEGUNDO. La persona que desempeñe el cargo designado como de dedicación exclusiva será dada de alta en el Régimen de la Seguridad Social, y la Corporación asumirá las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social o las cuotas de las mutualidades obligatorias, según corresponda.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Intervención de fondos, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos procedentes”.

Dado en Espejo, por el Sr. Alcalde Presidente don Florentino Santos Santos a fecha y firma digital.

Espejo, 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

Núm. 3.095/2023

Constituida la Corporación Municipal surgida tras la celebración de las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 5 de julio de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo de asistencia de los miembros de la Corporación por asistencia efectiva en los órganos colegiados y acuerdo de aportaciones a los grupos políticos, lo que se hace público a los efectos procedentes.

“Una vez constituida la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones del 28 de mayo de 2023, de acuerdo con el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 13.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Determinar las siguientes asistencias de los miembros de la Corporación por asistencia efectiva en los órganos colegiados, conforme al siguiente detalle:

-Asistencias a sesiones Pleno: 202,61 euros netos, con un máximo de diez (10) plenos por año natural.

SEGUNDO. Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial no podrán percibir asistencias por su asistencia efectiva a los órganos colegiados.

TERCERO. Fijar como aportaciones a los grupos políticos la cantidad de 202,61 euros por grupo al mes, y un (1) euros más por cada miembro componente de aquel.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a los efectos procedentes.

En Espejo, 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el El Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

## Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Núm. 3.104/2023

### EXTRACTO

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, Córdoba, hace saber:

Que se ha aprobado Propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, relativa al reconocimiento del desempeño de cargos de miembros de la corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Para su conocimiento y efectos, dicha Propuesta se halla ínte-

gramente publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, desde el día 10 de julio de 2023.

<https://fernannunez-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=F785076E4F36FBABF818&pFechaInsercion=05-07-2023%2013:25:13>

Fernán-Núñez, 10 de julio de 2023. firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Núm. 3.105/2023

### EXTRACTO

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, Córdoba, hace saber:

Que se ha aprobado Propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, relativa al régimen de dotaciones económicas de grupos políticos municipales.

Para su conocimiento y efectos, dicha Propuesta se halla íntegramente publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, desde el día 10 de julio de 2023.

<https://fernannunez-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=927BA43215C9DD48D35D&pFechaInsercion=03-07-2023%2011:04:01>

Fernán-Núñez, 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Núm. 3.106/2023

### EXTRACTO

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, Córdoba, hace saber:

Que se ha aprobado Propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, relativa al régimen de asistencias e indemnizaciones a favor de miembros de la corporación.

Para su conocimiento y efectos, dicha Propuesta se halla íntegramente publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, desde el día 10 de julio de 2023.

<https://fernannunez-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=248297F2AF428392CBC4&pFechaInsercion=03-07-2023%2010:54:56>

Fernán-Núñez, 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Núm. 3.182/2023

## ANUNCIO DELEGACIÓN COMPETENCIA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL.

Asunto: Delegación en Concejal de las competencias de la Alcaldía para celebrar boda civil, el día 19 de julio de 2023.

Esta Alcaldía, mediante Resolución nº 1985/2023, de fecha 13 de junio de 2023, ha acordado delegar en el Concejal de este Ayuntamiento don Juan Manuel Losada González, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, para la celebración de Boda Civil el día 19 de julio del año en curso, entre los contrayentes don Juan Carlos Jiménez Alcaide y doña Ana María Jaén Toledano.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vi-

gente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencia.

Fernán-Núñez, 13 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

## Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 2.893/2023

RESOLUCIÓN. CONSIDERANDO que con fecha 17 de junio de 2023, quedó constituida la nueva Corporación Municipal.

CONSIDERANDO: Que conforme a los artículos 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde puede efectuar delegaciones genéricas y especiales en los Concejales de la Corporación.

Por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO. Conferir, conforme al artículo 43.5 b) del ROF las siguientes delegaciones, a fin de dirigir y gestionar los servicios correspondientes:

Área/materia	Concejal
Educación, deportes, juventud y urbanismo	Doña Montserrat Paz Jurado
Régimen Interior, comunicación, nuevas tecnologías, turismo y cultura	Doña María Elisa Gómez Aranda
Agricultura, caminos municipales y festejos	Don Isidro Castillejo Montero
Bienestar social, participación ciudadana, igualdad y mujer	Doña Ana Belén Pinar Jurado

-Las delegaciones no comprenderán facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

-El Concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión de las competencias delegadas, en los términos del artículo 115 del ROF.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Dése cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

La Granjuela, 30 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Monserrat Paz Jurado.

Núm. 3.103/2023

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Granjuela, con fecha 10 de julio de 2023, ha dictado resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos proceso de selección para proveer en propiedad las plazas, de personal laboral en su caso, del Ayuntamiento de La Granjuela mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, según el siguiente tenor literal:

"En el BOE nº 313, de 30 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución de 28 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de La

Granjuela, en Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria y proceso de selección para proveer en propiedad las plazas, de personal laboral en su caso, del Ayuntamiento de La Granjuela mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 101, de fecha 30 de mayo de 2022, por la cual se incluyen las plazas de Arquitecto/a Técnico, Dinamizador/a Centro Guadalinfo, Auxiliar Administrativo/a Servicios Web y Operario/a Servicios Múltiples; cuyo proceso de selección será el de concurso de méritos.

Visto que con fecha 21 de junio de 2023, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba anuncio de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando a quienes hubiesen resultado excluidos que disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, que podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que transcurrido el plazo de subsanación y vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo antes descrito, examinada la documentación que la acompaña y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir las plazas de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, DINAMIZADOR/A CENTRO GUADALINFO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A SERVICIOS WEB, personal laboral fijo, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ADMITIDOS	
<b>ARQUITECTO/A TÉCNICO/A:</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Olga Luna Ramos	80*****6E
Eladio Domínguez Alonso	30*****8F
Fernando Morillo Hidalgo	80*****4N
Ángela María Rubio Vioque	75*****8L
<b>DINAMIZADOR/A CENTRO GUADALINFO:</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Rocío Torrico Romero	80*****5C
Pedro Eugenio Juzgado Noguero	80*****5W
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A SERVICIOS WEB:</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Pilar Monterroso Blanco	80*****8J
Sara Ruiz Sánchez	80*****1P
<b>OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES:</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Raúl Jurado Murillo	75*****3L

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador del presente proceso selectivo, teniendo la siguiente composición:

PRESIDENTE TITULAR:	DOÑA ANA ISABEL ANAYA GALACHO (Secretaría-Interventora del Ayuntamiento de Iznájar)
PRESIDENTE SUPLENTE:	DOÑA JULIA GARCÍA FERNÁNDEZ (Interventora del Ayuntamiento de Lanjarón)
SECRETARIO TITULAR:	DOÑA CRISTINA MEGÍAS VIGIL (Secretaría-Interventora del Ayuntamiento de La Granjuela)
SECRETARIO SUPLENTE:	DOÑA IRENE CEA MORÁN (Secretaría del Ayuntamiento de Chauchina)
VOCAL 1:	DOÑA FRANCISCA RUIZ MORENO (Secretaría-Interventora del Ayuntamiento de Villanueva del Rey)
VOCAL 1 SUPLENTE:	DOÑA MARÍA ISABEL VILLANOVA GARRIDO (Interventora del Ayuntamiento de Dúrcal)
VOCAL 2:	DON HIPÓLITO AGUIRRE FERNÁNDEZ (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villaharta)
VOCAL 2 SUPLENTE:	DON BORJA MANUEL CASTELLANO ÁVILA (Secretario-Interventor de Los Guájares)
VOCAL 3:	DOÑA ANA BELÉN RUIZ ROSA (Secretaría-Interventora del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba)
VOCAL 3 SUPLENTE:	DOÑA MARÍA JAIME ARIZA (Secretaría del Ayuntamiento de Olvera)
VOCAL 4:	DON FERNANDO ALCALDE MATAMOROS (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pedroche)
VOCAL 4 SUPLENTE:	DON JOAQUÍN PORRAS PRIEGO (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Obejo)

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

TERCERO. La baremación de los méritos tendrá lugar el día 19 de julio de 2023, a las 13:00 horas de la mañana.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre”.

La Granjuela, 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Monserrat Paz Jurado.

Núm. 3.132/2023

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito nº 1/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Granjuela, 11 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Monserrat Paz Jurado.

Núm. 3.133/2023

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de Crédito nº 2/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2

del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Granjuela, 11 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Monserrat Paz Jurado.

### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.894/2023

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA

Una vez que han sido designados por Decreto de Alcaldía, de fecha 27 de junio de 2023, los miembros de la Junta de Gobierno Local, y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, artículos 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones, que por Ley tienen el carácter de delegables:

a) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, así como aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal.

b) Aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

c) Adquisición de bienes y derechos, así como la enajenación del patrimonio, cuando sea de competencia de la Alcaldía.

d) Otorgamiento de licencias o autorizaciones, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno o a la junta de gobierno local.

e) Aprobación y modificación de padrones y listas cobratorias de las diferentes exacciones municipales.

f). Organización de concursos, certámenes, competiciones, exposiciones, fiestas, ferias y mercados, aprobando las bases respectivas, en su caso, y siempre que la aportación del Ayuntamiento para sufragar los gastos sea de la competencia de la Alcaldía, en cuanto a autorización y disposición de gastos se refiere.

g). Los demás a que se refiere el apartado del número 1 en relación con el número 3 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y le sean sometidos para su resolución mediante su inclusión en el orden del día.

SEGUNDO. Esta delegación en la Junta de Gobierno Local se efectúa sin perjuicio de que la Alcaldía pueda avocar todas o algunas de las competencias delegadas en determinados momentos por razón de urgencia, celeridad o eficacia, pudiendo, por tanto, restringir, avocar o modificar en todo o parte algunas de las competencias delegadas.

TERCERO. Esta delegación surtirá efecto a partir del día siguiente al de la presente Resolución, y se dará cuenta al pleno en

la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Matías González López, en Hinojosa del Duque, en la fecha abajo indicada y yo como Secretaria, certifico. Firmado electrónicamente.

Hinojosa del Duque, 30 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López. Firmado electrónicamente por la Secretaria, Carmen López Ruiz.

Núm. 3.094/2023

Expte. Nº 3-23/2023

GEX nº 2023/3.204

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 06/07/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito nº 3-23/2023, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 06/07/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hinojosa del Duque, 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Núm. 3.097/2023

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 29 de junio de 2023, acordó la determinación de los cargos de la Corporación con dedicación, la dedicación mínima de estos y las retribuciones correspondientes, así como las asignaciones por asistencia a sesiones que quedan de esta manera:

1) Relación de cargos con dedicación exclusiva:

Cargo: Concejales Delegados de Empleo, juventud/deportes, agricultura, ganadería y caminos.

Retribución anual: 22.443 euros brutos a percibir en 12 pagas de 1.870,25€.

2) Relación de cargos con dedicación parcial:

Cargo: Concejales Delegados de nuevas tecnologías e innovación, desarrollo económico y turismo.

Dedicación mínima: 20 horas semanales.

Retribución anual: 12.823,93 euros a percibir en 12 pagas de 1.068,66 euros.

3) Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

-Por cada asistencia efectiva a las sesiones del Pleno: 140,00 euros.

-Por cada asistencia efectiva a las sesiones de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas: 35,00 euros.

-Por cada asistencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 175,00 euros.

Hinojosa del Duque, 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente

mente por el Alcalde, Matías González López.

Núm. 3.098/2023

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 6 de julio de 2023, acordó las asignaciones o transferencias a los grupos políticos municipales que quedan de esta manera:

1) Las asignaciones o transferencias a los diferentes grupos políticos se distribuirán del siguiente modo:

-A cada Grupo Político con representación municipal, 4.000,00 euros.

-Por cada Concejales electo integrado en dichos grupos, 500,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Hinojosa del Duque, 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

#### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.109/2023

PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE UN/A FORMADOR/A DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA IMPARTIR LA ACCIÓN FORMATIVA CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD "OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS" (CÓDIGO ELEQ0111).

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 06/07/2023, se ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases de un proceso selectivo para la selección, mediante el sistema de concurso, de un/a formador/a de formación profesional para el empleo para impartir la acción formativa conducente a la obtención del certificado de profesionalidad "operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos" (código ELEQ0111); bases cuyo texto, como anexo, a continuación se reproduce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

<<ANEXO

<<BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A FORMADOR/A DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA IMPARTIR LA ACCIÓN FORMATIVA CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD "OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS" (CÓDIGO ELEQ0111)

(Subvencionado por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, Dirección General de Formación Profesional para el Empleo)

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 25 de mayo de 2022 (BOJA nº 103, de 1 de junio de 2022), convocó para el año 2022 las subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones pú-

blicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Por Resolución de la propia Dirección General de 02/12/2022, publicada el 05/12/2022, se resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones públicas convocadas por la Resolución de 25 de mayo de 2022 mencionada en el párrafo precedente, incluyendo al Ayuntamiento de Lucena como entidad beneficiaria con el número de expediente 98/2022/J/0157, para la impartición de la acción formativa conducente a la obtención del certificado de profesionalidad denominado "OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS" (código ELEQ0111), establecido por Real Decreto 1077/2012, de 13 de julio, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Electricidad y electrónica que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de un/a formador/a para el desarrollo de la acción formativa identificada en el párrafo precedente.

El sistema de selección será el de concurso, al que serán de aplicación las presentes bases, el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

**SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO OFERTADO**

El contrato ofertado en esta convocatoria lo es para la categoría de formador/a de la acción formativa conducente a la obtención del certificado de profesionalidad ELEQ0111 "OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS", a jornada completa y su duración será la correspondiente a la impartición de dicha acción formativa completa.

Las funciones de la persona contratada en la presente convocatoria serán las propias para impartir la formación conducente a la obtención del certificado de profesionalidad ELEQ0111; entre

ellas las siguientes, expuestas a título enunciativo y no exhaustivo:

- Diseñar y programar la acción formativa.
- Selección, adaptación, elaboración y uso de materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo del contenido didáctico.
- Instruir y tutorizar la acción formativa usando distintas técnicas y estrategias para hacer más sencilla la comprensión de los recursos formativos.
- Evaluar el procedimiento enseñanza-aprendizaje en la acción formativa.
- Facilitar la información, así como orientación laboral para la promoción profesional para el empleo.
- Seguimiento adecuado del alumnado durante el período de prácticas formativas en empresas y colaboración con el tutor de prácticas de la empresa.
- Seguimiento de la tramitación de la acción formativa a través del aplicativo GEFOC.

La jornada laboral se desarrollará, en función de las necesidades organizativas del Ayuntamiento convocante, en horario de mañana y/o tarde de lunes a viernes.

La retribución a percibir por quien resulte nombrado será la fijada para el personal laboral temporal al servicio de este Ayuntamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación para las categorías profesionales equiparables al grupo de clasificación C1 y nivel 15, que para el presente año 2023 es la siguiente, que experimentará las actualizaciones que, en su caso, procedan conforme a ley:

- Sueldo: 836,41 €.
- Complemento de destino: 380,39 €.
- Complemento específico: 719,62 €.

**TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir las siguientes prescripciones sobre acreditación y experiencia profesional de los formadores establecidas en el apartado IV del Anexo I del Real Decreto 1077/2012, de 13 de julio, que regula el certificado de profesionalidad de "Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos" (código ELEQ0111), modificado en los términos del apartado tres del artículo cuarto del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, (BOE núm. 69, de 21 de marzo de 2013), por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación:

Módulo Formativo	Acreditación Requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF1559_1	-Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.		
	-Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.		
	-Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica. -Certificado de profesionalidad nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Equipos Electrónicos de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.	1 año	5 años
MF1560_1	-Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.		
	-Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.		
	-Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica. -Certificado de profesionalidad nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Equipos Electrónicos de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.	1 año	5 años
MF1561_1	-Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.		
	-Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.		
	-Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica. -Certificado de profesionalidad nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Equipos Electrónicos de la familia profesio-	1 año	5 años

nal de Electricidad y Electrónica.

b) Cumplir los requisitos de competencia docente establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE núm. 27, de 31/01/2008), en la redacción dada al mismo por el artículo primero, apartado ocho, del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo (BOE núm. 69, de 21 de marzo de 2013), por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, y en la disposición transitoria única del propio Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.

c) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) En el caso de que en la actividad formativa participen menores, aportar previamente a la formalización del contrato certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día en que se solicite la participación en esta convocatoria pública de empleo y mantenerse mientras continúe el proceso selectivo y en el momento de formalización del contrato laboral.

#### CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SOLICITUDES DE ADMISIÓN

1. La presente convocatoria se hará pública mediante anuncios que incluirán las presentes bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en sus entradas de "Tablón de Edictos" y "Procesos de Selección".

2. En el plazo de siete días a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de cursar su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3. Las solicitudes habrán de cumplimentarse en la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Lucena:

(<https://sede.eprinsa.es/lucena>), en su entrada "Procesos de Selección", y ser presentadas en el modelo de solicitud que genera la propia sede electrónica y en los términos que se establecen

en los párrafos siguientes.

Si el aspirante dispone de certificado digital podrá firmar y dejar presentada la solicitud en la misma sede electrónica.

Si el aspirante no dispone de certificado digital u opta por no hacer uso de él, la solicitud habrá de ser imprimida, firmada y presentada en cualquiera de los registros y oficinas a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, el aspirante deberá acompañar a su solicitud la copia de su DNI, o documento equivalente en caso de nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún otro al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

4. Las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud la documentación que se señala a continuación:

a) Fotocopia de cualquiera de los títulos o certificado de profesionalidad, según el caso, relacionados en el apartado a) de la tercera de las presentes bases y fotocopia de contratos de trabajo, certificados u otros documentos equivalentes relacionado con el puesto a desempeñar, que acrediten experiencia profesional mínima de un año en el ámbito de la unidad de competencia; o en defecto de aquellos títulos o certificado de profesionalidad, fotocopia de contratos de trabajo, certificados u otros documentos equivalentes relacionado con el puesto a desempeñar, que acrediten experiencia profesional mínima de cinco años en el ámbito de la unidad de competencia.

b) Fotocopia del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo; o del documento que acredite estar en posesión de formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos equivalente a aquellos certificados de profesionalidad, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013; todo ello con las exenciones establecidas en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, (BOE núm. 27, de 31/01/2008), en la redacción dada al mismo por el artículo primero, apartado ocho, del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, (BOE núm. 69, de 21 de marzo de 2013), por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, que habrán de ser igualmente acreditadas documentalmente.

c) Informe de Vida Laboral actualizado.

d) Fotocopia de los cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar.

e) Currículum vitae actualizado, donde sólo se consignará la formación y experiencia estrictamente relacionada con el puesto a desempeñar:

-Datos personales: nombre y apellidos, domicilio, teléfonos, e-mail, etc.

-Estudios académicos: título por el que opta al puesto de trabajo.

-Experiencia profesional relacionada: relación cronológica de más antigua a menos de contrataciones relacionadas con el puesto a desempeñar, entidad contratante, duración del contrato en fechas y meses, puesto desempeñado, etc.

-Formación relacionada: relación cronológica de más antiguo a menos de cursos, jornadas, etc, relacionados con el puesto a desempeñar, entidad impartidora, lugar de celebración, fecha y horas lectivas.

Otros méritos.

5. Las personas solicitantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, cuya modificación únicamente podrán efectuar mediante la presentación de nueva solicitud dentro del plazo hábil establecido para ello, en cuyo caso quedará sin efecto la primera de ambas solicitudes.

#### QUINTA. LISTAS DE ADMITIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas provisionalmente las listas de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica;

(<https://sede.eprinsa.es/lucena>), en su entrada de "Procesos de Selección", se concederá un plazo de cinco días hábiles (contados desde el siguiente al de publicación en dicha sede electrónica) para que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto causante de su exclusión, tras de lo cual por la Alcaldía se dictará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/lucena>), en su entrada de "Procesos de Selección".

El resto de anuncios referidos al proceso selectivo serán igualmente objeto de publicación en la sede electrónica (<https://sede.eprinsa.es/lucena>, en su entrada de "Procesos de Selección").

#### SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El sistema de selección será el de concurso conforme al siguiente baremo de méritos:

Experiencia Profesional (Máximo 3 puntos):

-Se valorará la experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de la misma familia y área profesional, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.

-Se valorará la experiencia docente en acciones formativas impartidas, distintas a las anteriores, con contenidos relacionados con la familia profesional de la especialidad ofertada, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.

-Se valorará la experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad, valorándose 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

La experiencia profesional deberá justificarse, para el caso de haber trabajado en la Administración Pública mediante Informe de Vida Laboral acompañado de certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública o de los contratos de trabajo; y para el caso de haber trabajado en el sector privado mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de los contratos de trabajo. En todo caso, debe quedar constancia que la experiencia docente alegada está directamente relacionada con la acción formativa a impartir.

Se entenderá por mes completo la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y la experiencia acreditada como requisito de acceso será excluida en la baremación como mérito.

-Titulación (Máximo 0,5 puntos):

Por poseer titulación académica relacionada con el puesto al

que se opta, diferente a la utilizada para el acceso, hasta un máximo de 0,5 puntos, en la forma siguiente:

-Grado de doctor: 0,5 puntos.

-Título de Diplomado/Licenciado/Grado Universitario: 0,25 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

-Formación (Máximo 1,5 puntos):

Se valorará la formación recibida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con la familia profesional de la especialidad ofertada, así como la formación pedagógica y didáctica relacionada con la adquisición y desarrollo de competencias docentes, impartidos u homologados por la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Local, Organismos y Entidades de Derecho público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores.

La formación deberá ser acreditada mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, en la forma siguiente:

-Hasta 15 horas: 0,1 puntos.

-De 16 a 30 horas: 0,15 puntos.

-De 31 a 50 horas: 0,2 puntos.

-De 51 a 100 horas: 0,3 puntos.

-De 101 a 200 horas: 0,4 puntos.

-De 201 a 300 horas: 0,5 puntos.

-De más de 300 horas: 0,6 puntos.

Los cursos de formación sin especificación de horas no se valorarán.

La Comisión de Selección hará público en la sede electrónica del Ayuntamiento, en sus entradas de "Tablón de Edictos" y "Procesos de Selección", el listado de los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, proponiendo al órgano competente la formalización del contrato con la persona que haya obtenido la mayor puntuación.

La persona propuesta para ser contratada deberá aportar, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de contratación, los documentos originales o copias auténticas acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la tercera de las presentes bases, así como la documentación complementaria aportada para su contratación. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentase la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud, y se procederá al llamamiento del siguiente aspirante de la lista de reservas según orden de puntuación.

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva con validez de 2 años desde la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos al mismo para futuras contrataciones para el desarrollo de éste u otros programas de formación y/o empleo que requieran un perfil de similares características, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación final obtenida.

#### SEPTIMA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de selección estará constituida por un/a presidente/a, dos vocales y un/a secretario/a, con sus respectivos suplentes, actuando el último de ellos con voz pero sin voto. Sus miem-

bros serán designados por el Alcalde del Ayuntamiento convocante y su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como el de paridad entre hombres y mujeres. Todos los miembros de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para participar en el proceso selectivo.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de selección. La pertenencia a esta será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de selección podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores o colaboradores que estime conveniente, que actuarán con voz y sin voto.

Igualmente, la Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde del Ayuntamiento convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas, en los términos del artículo 24 de la propia Ley 40/2015.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del Presidente, del Secretario y uno de los Vocales.

#### OCTAVA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, así como resolver las incidencias y recursos planteados contra las mismas hasta el acto de constitución de la Comisión de selección, momento a partir del cual se atribuirán a ésta las facultades de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación del proceso selectivo.

#### NOVENA. RECURSOS

Contra la resolución que apruebe la presente convocatoria y sus bases podrán interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que los interesados consideren oportuno, los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) El contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la misma publicación, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de la Comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-

miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DÉCIMA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Lucena.

Con la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo su firmante expresa su consentimiento para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Las personas participantes en el proceso selectivo quedan informadas de que podrán ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Lucena y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal>>.

### Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 3.107/2023

Expediente GEX 2023/1780.

Asunto: Expediente para la provisión y el nombramiento del puesto de Jefe/a del cuerpo de Policía Local de Montalbán de Córdoba, mediante el procedimiento de libre designación.

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Deportes y Servicios Municipales número 2023/00000958, de fecha 10 de julio de 2023, se aprobaron la convocatoria y las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, mediante libre designación, del puesto de Jefe/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria: "BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA.

#### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales.

Denominación	Jefe/a del Cuerpo de Policía Local
Categoría	Escala Básica, Categoría Policía
Grupo/Subgrupo	Grupo C, Subgrupo C1
Escala/Subescala	Administración Especial, Servicios Especiales
Nivel de complemento de destino	22
Complemento específico	1.164,80 euros
Tipo de puesto	Singularizado. Jefatura de Policía Local

Adscripción	Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba
Funciones	Las establecidas en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales

#### SEGUNDA. Funciones

El Jefe de la Policía Local, bajo la dependencia directa de la Alcaldía o Concejal delegado, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que esta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en cuanto a la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del cuerpo y demás normativa vigente.

#### TERCERA. Requisitos

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ser funcionarios de la máxima categoría existente dentro de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio de Montalbán de Córdoba, o bien, entre funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igualdad o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía de Montalbán de Córdoba.

A los efectos anteriores, deberá acreditarse la categoría consignada en la base primera de la convocatoria. Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes para tomar parte en la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Copia del DNI.
- Documentos que justifiquen los requisitos para concurrir al presente procedimiento.
- Se valorará el conocimiento geográfico del municipio de Montalbán de Córdoba, así como sus particularidades sociales y sus características singulares.
- Currículum vitae, fechado y firmado, en el que figuren los títulos expedidos relacionados con la seguridad pública o ciudadana o con las funciones de Policía Judicial, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados relacionados con la seguridad pública o ciudadana o con las funciones de Policía Judicial, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno, haciendo constar, además, las características detalladas del puesto que, actualmente se viniese desempeñando. Deberá acompañarse de copia de todos aquellos documentos que lo justifique.

No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes.

El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento y de

conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acrediten los méritos y otros datos consignados mediante la aportación de originales o copias auténticas.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### QUINTA. Nombramiento, toma de posesión y cese

El órgano competente para proceder al nombramiento será el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Una vez examinadas las solicitudes y la documentación aportada, se podrá convocar a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deba efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

#### SEXTA. Normativa aplicable

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; y restantes normas que resulten de aplicación".

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases de la convocatoria, se publicarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: [www.montalbandecordoba.es](http://www.montalbandecordoba.es).

Contra las presentes Bases, se puede interponer alternativa o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente

anuncio, ante la Concejalía Delegada, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo de en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Montalbán de Córdoba, 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Deportes y Servicios Municipales, Moisés Fernández Cañete.

Núm. 3.161/2023

#### EDICTO

**Asunto: Padrón cobratorio conjunto de la Tasa por Suministro de Agua Potable, incluidos derechos de enganche, colocación de contadores e instalaciones análogas, de la Tasa por Recogida de Basura y de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE-2023.**

Mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de julio de 2023, se aprueba el padrón cobratorio conjunto de la Tasa por Suministro de Agua Potable, incluidos derechos de enganche, colocación de contadores e instalaciones análogas, de la Tasa por Recogida de Basura y de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE-2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, los padrones aprobados quedan expuestos al público durante el plazo de un mes contado desde el día de su publicación, encontrándose a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005 de 29 de Julio.

**RECURSOS:** Contra la presente liquidación, se podrá formular el recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al Contencioso Administrativo, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

**PLAZOS DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:** desde el día 1 de junio a 31 de julio de 2023, ambos inclusive.

**FORMA DE PAGO:** Las deudas que no estuvieran domiciliadas podrán abonarse durante el horario de oficina en cualquiera de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Municipal: BBK-CajaSur, CaixaBank, Caja Rural del Sur y Banco Santander.

Montalbán, 12 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por

el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

#### Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.875/2023

NRfª./LGB/Secretaría

Gex: 6593/2023

#### ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2023, y número de Resolución 2023/00003262, se ha resuelto designar la Secretaria Particular del Sr. Alcalde-Presidente, con el siguiente detalle:

"El artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

El artículo 104.2 de la misma Ley dispone que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde.

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de junio de 2023, se presentó una propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de personal eventual.

Vistas las anteriores consideraciones y en uso de las facultades que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local,

#### HE RESUELTO:

**PRIMERO.** Designar a doña Manuela Espejo Rodríguez, con DNI número 75.704.764-B, como Secretaria Particular del Sr. Alcalde-Presidente, a jornada completa y conforme a las características que seguidamente se detallan, que son las acordadas en sesión plenaria de 27 de junio de 2023.

**Denominación:** Secretaria Particular del Sr. Alcalde-Presidente; **Características:** Jornada Completa. El pago de las retribuciones se realizará con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria.

**SEGUNDO.** Que el puesto de Secretaria Particular del Sr. Alcalde, lo es de Carácter Eventual, pudiendo cesar en cualquier momento por decisión del Alcalde que efectuó el nombramiento, y en todo caso, cuando el mismo cese en el desempeño del cargo.

**TERCERO.** Se notificará la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Edictos de la Corporación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO.** Asumir el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las Empresas con respecto a los empleados a su servicio.

**QUINTO.** Efectuar la Corporación Municipal el pago de la cuota empresarial que legal o reglamentariamente le corresponda con tal motivo.

**SEXTO.** Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pozoblanco, 29 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Núm. 2.877/2023

NRª./LGB/Secretaría  
 Gex: 6593/2023

**ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2023, y número de Resolución 2023/00003261, se ha resuelto designar la Secretaria Particular del Sr. Alcalde-Presidente, con el siguiente detalle:

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de junio de 2023, se determina el número y características de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial, así como la asignación de las retribuciones anuales brutas.

El pago de retribuciones a miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial, se realizará con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria.

Considerando lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 21, modificada parcialmente por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por la presente,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Nombrar a los miembros de la Corporación, don Santiago Cabello Muñoz, Alcalde-Presidente, con dedicación exclusiva a jornada completa y a doña Anastasia Mª Calero Bravo, Concejala con dedicación exclusiva a jornada completa, para el desempeño de los cometidos y servicios asignados y la responsabilidad que asumen en el desempeño de los mismos, con la asignación de retribuciones definidas en el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2023.

**SEGUNDO.** Nombrar al miembro de la Corporación, don Gerardo Arévalo Galán, Concejal con dedicación parcial al 70%, para el desempeño de los cometidos y servicios asignados y la responsabilidad que asume en el desempeño de los mismos, con la asignación de retribuciones definidas en el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2023.

**TERCERO.** Nombrar a los miembros de la Corporación, doña María Fernández Nevado, doña Mª Luisa Sánchez Cámara y doña Mª Dolores García Tamaral, Concejales con dedicación parcial al 50%, para el desempeño de los cometidos y servicios asignados y la responsabilidad que asume en el desempeño de los mismos, con la asignación de retribuciones definidas en el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2023.

**CUARTO.** Nombrar a los miembros de la Corporación, doña Mª Isabel Sánchez Alba y don Agustín Cantero de la Cruz, Concejales con dedicación parcial al 40%, para el desempeño de los cometidos y servicios asignados y la responsabilidad que asumen en el desempeño de los mismos, con la asignación de retribuciones definidas en el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2023.

**QUINTO.** Se notificará la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Edictos de la Corporación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del RD

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEXTO.** Asumir el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las Empresas con respecto a los empleados a su servicio.

**SÉPTIMO.** Efectuar la Corporación Municipal el pago de la cuota empresarial que legal o reglamentariamente le corresponde con tal motivo.

**OCTAVO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Pozoblanco, 29 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 2.892/2023

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 30 de junio de 2023, se ha resuelto delegar expresamente en el/la Sr/Sra. Concejala de esta Corporación doña Jezabel Ramírez Soriano, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Máximo Campaña Arizas y doña Francisca Ruiz Gutiérrez, el próximo día 01-07-2023, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 30 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

**Ayuntamiento de Rute**

Núm. 2.866/2023

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rute, ha dictado Decreto de Alcaldía nº 1633, de fecha 28 de junio de 2023, que literalmente dice:

**“DECRETO**

Considerando la celebración de elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Rute, conforme a los cuales los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los concejales, y cuyo número no podrá exceder del número de miembros de aquella.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en virtud del cual los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los Concejales.

De acuerdo con lo anterior, RESUELVO:

**PRIMERO.** Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Rute a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

1. Primer Teniente de Alcalde. Don Rafael García Garrido.
2. Segundo Teniente de Alcalde. Doña Ana Cobos Molina.
3. Tercer Teniente de Alcalde. Doña Ana Barea González.

SEGUNDO. A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir la Resolución de nombramiento al boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde la firma de la Resolución.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Rute, 29 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, David Ruiz Cobos.

Núm. 2.867/2023

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rute, ha dictado Decreto de Alcaldía nº 1640, de fecha 28 de junio de 2023, que literalmente dice:

#### “DECRETO

Considerando la celebración de elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 14.6 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Rute, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella.

Considerando el Decreto 1628, de 28 de junio de 2023, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De acuerdo con lo anterior, RESUELVO:

PRIMERO. Definir el contenido organizativo de las siguientes Áreas del Ayuntamiento de Rute, a las que se adscribirán los correspondientes servicios públicos bajo la dirección de las concejalías delegadas.

Se constituyen las siguientes Áreas Municipales:

1. Área de Alcaldía, que asumirá la gestión los servicios, actividades y materias relacionados con: Policía Local, tráfico, seguridad ciudadana, promoción del turismo; y agricultura.

2. Área de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, que asumirá la gestión de los servicios, actividades y materias relacionados con: urbanismo; desarrollo industrial y comercio; obras públicas, vías y caminos; servicio de aguas; alumbrado público; Guadalinfo; Radio y comunicación; Protección Civil; y transporte público.

3. Área de Hacienda y Régimen Interior, que asumirá la gestión de los servicios, actividades y materias relacionados con: hacienda local; intervención; recaudación; tesorería; catastro; secretaría; contratación; patrimonio municipal; recursos humanos; y Juzgado de Paz.

4. Área de Aldeas y Servicios Sociales, que asumirá la gestión de los servicios, actividades y materias relacionados con: coordinación de representantes del Alcalde en las aldeas; servicios sociales comunitarios; ayuda a domicilio; políticas de mayores y hogar del pensionista; promoción de la infancia y juventud.

5. Área de Festejos y Participación ciudadana, que asumirá la gestión de los servicios, actividades y materias relacionados con: festejos; participación ciudadana; y asociacionismo.

6. Área de Deportes y Medio Ambiente, que asumirá la gestión de las materias de: promoción del deporte; gestión de instalaciones deportivas; promoción y defensa del medio ambiente; parques y jardines; limpieza viaria; y residuos sólidos urbanos.

7. Área de Cultura, Educación, Igualdad y Empleo, que asumirá la gestión de las materias de: promoción de la cultura; gestión de biblioteca pública e instalaciones culturales; colaboración en materia de educación; conservación, mantenimiento y vigilancia de centros educativos; fomento de la igualdad; y desarrollo económico y de empleo.

SEGUNDO. El Área de Alcaldía será gestionada directamente por el mismo Alcalde, mientras que se designa como responsables de las distintas Áreas a los siguientes concejales y concejalas:

1. Área de Urbanismo, Obras e Infraestructuras: Don Rafael García Garrido.

2. Área de Hacienda y Régimen Interior: Doña Ana Cobos Molina.

3. Área de Aldeas y Servicios Sociales: Doña Ana Barea González.

4. Área de Festejos y Participación ciudadana: Don Manuel Luque Muñoz.

5. Área de Deportes y Medio Ambiente: Don Francisco Jesús Fernández Osuna.

6. Área de Cultura, Educación, Igualdad y Empleo: Doña Dolores Ortega Pacheco.

TERCERO. La asignación de las Áreas implica la delegación genérica de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos, quedando obligados a informar o proponer asuntos a la Alcaldía, así como a proponer acuerdos a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. Adicionalmente, la asignación del Área de Urbanismo, Obras e Infraestructuras y del Área de Hacienda y Régimen Interior, implican la delegación de específica de gestionar actos administrativos que afecten a terceros, y singularmente:

1. Impulso en la materia objeto de delegación, coordinación de los servicios municipales y colaboración con otros organismos públicos.

2. Colaboración y coordinación con las otras Áreas municipales.

3. Resolución de expedientes administrativos relacionados con la materia objeto de delegación, incluso los que afecten a terceros.

4. Potestad de dictar actos administrativos en la materia objeto de delegación.

5. Potestad de disciplina, inspección y policía en la materia objeto de delegación, así como la incoación y resolución de expedientes sancionadores.

6. Tramitación y celebración de bodas civiles.

QUINTO. Adicionalmente, de forma expresa se delega en el concejal delegado del Área de Urbanismo, Obras e Infraestructuras:

1. La aprobación de todas las licencias, autorizaciones y concesiones urbanísticas no atribuidas expresamente a la Junta de Gobierno Local, tales como: obras, órdenes de ejecución, asimila-

dos a fuera de ordenación, veladores, vados o cortes de calles.

2. La aprobación de proyectos de obra, así como la suscripción de actas de recepción y replanteo municipales.

3. La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

4. La resolución de los expedientes sancionadores de tráfico y que afecten a terceros en dicha materia.

5. La resolución de los expedientes de perros peligrosos y tarjetas armas.

6. La resolución de los expedientes en materias molestas y de salubridad.

7. Incoación, impulso y adjudicación de todo tipo de contratos administrativos y privados, dentro de su área delegada, así como los contratos realizados por otras Áreas con delegación genérica, correspondiendo en todo caso la posible formalización a la Alcaldía.

8. La facultad de coordinar la gestión de las otras Áreas delegadas sin capacidad de gestionar actos administrativos que afecten a terceros, pudiendo firmar los actos provenientes de aquellas que tuvieran dichos efectos.

SEXTO. Adicionalmente, de forma expresa se delega en la concejala delegada del Área de Hacienda y Régimen Interior:

1. La realización de las retenciones de crédito.

2. La aprobación de la autorización y disposición del gasto.

3. La aprobación y pago de las facturas y certificaciones, y la ordenación material del pago, excepto en aquellos asuntos de materia no delegables.

4. La firma de documentos contables en todas sus fases.

5. La resolución de los expedientes de parejas de hecho.

6. La resolución de expedientes sancionadores al personal municipal.

7. La resolución de los expedientes de permisos y licencias del personal municipal.

8. La firma de los contratos de personal, alta y baja en Seguridad Social, y nóminas.

9. Solicitud de cualquier tipo de subvención.

10. Incoación, impulso y adjudicación de todo tipo de contratos administrativos y privados, dentro de su área delegada, correspondiendo su formalización a la Alcaldía.

11. La firma de certificados y visto bueno de los mismos.

SÉPTIMO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

OCTAVO. Remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde la firma de la Resolución por el Alcalde.

NOVENO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Rute, 29 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, David Ruiz Cobos.

Núm. 2.869/2023

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rute ha dictado Decreto de Alcaldía nº 1632, de fecha 28 de junio de 2023, que literalmente dice:

“DECRETO

Considerando lo dispuesto en el artículo 122 del RD

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en virtud del cuál, en cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan entidad local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos, RESUELVO:

PRIMERO. Designar como representantes del Alcalde en las Aldeas a los siguientes vecinos del municipio:

1. Aldeas de Zambra y Nacimiento de Zambra: Doña María del Carmen Jiménez, con DNI \*\*\*8521\*\*.

2. Aldea de Llanos de Don Juan: Don Iván Pérez Malagón, con DNI \*\*\*2357\*\*.

3. Las Piedras y Palomares: Don Juan Manuel Pérez Arévalo, con DNI \*\*\*8422\*\*.

SEGUNDO. La duración del cargo está sujeta a la del mandato del Alcalde, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

TERCERO. Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde que les nombró.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

QUINTO. Remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Rute, 29 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, David Ruiz Cobos.

Núm. 2.871/2023

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rute ha dictado Decreto de Alcaldía nº 1629, de fecha 28 de junio de 2023, que literalmente dice:

“DECRETO

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, viene a regular las Mesas de Contratación que habrán de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución en razón del tipo de procedimiento seguido.

Así, el citado artículo 326.1 LCSP establece: “Artículo 326. Mesas de contratación. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6

será igualmente potestativa la constitución de la mesa”.

Por su parte, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula las particularidades de las Mesas de Contratación para las Entidades locales, disponiendo lo siguiente: “7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas Uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes”.

Finalmente, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley 9/2017.

En consecuencia con lo anterior y en el ejercicio de las competencias que tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO:

**PRIMERO.** Crear una Mesa de Contratación permanente como órgano de asistencia a la Alcaldía, para todos los procedimientos de contratación en los que resulte preceptiva o potestativa su constitución.

**SEGUNDO.** Designar a las siguientes personas como miembros de la mesa de contratación permanente constituida para los contratos en los que las atribuciones como órgano de contratación corresponda al Alcalde:

##### 1. Presidente.

-Titular: El titular de la plaza de Técnico de Administración General.

-Suplente: Doña Isabel Porras Oya, funcionaria de carrera, administrativa de Urbanismo.

##### 2. Vocal económico:

-Titular: Doña Marina Moreno Pérez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Interventora de Fondos de la Corporación.

-Suplente: Don José Julián Tejero Molina, funcionario de carrera, Administrativo de Intervención, encargado de sustituir a la Interventora de Fondos de la Corporación en los casos de ausencia de la titular, en virtud del nombramiento accidental efectuado por la Dirección General de Administración Local.

##### 3. Vocal jurídico:

-Titular. Don Álvaro Moreno Navarro, funcionario de Administra-

ción Local con habilitación de carácter nacional, Secretario General de la Corporación.

-Suplente: Doña Ana Burguillos Arenas, funcionaria de carrera, Administrativo de Secretaría, encargada de sustituir al Secretario General de la Corporación en los casos de ausencia del titular, en virtud del nombramiento accidental efectuado por la Dirección General de Administración Local.

##### 4. Vocal político:

-Titular: Doña Ana Cobos Molina, Concejala Delegada de Hacienda, Régimen interior y Servicios Sociales.

-Suplente: Don Rafael García Garrido, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras e infraestructuras.

##### 5. Secretaria:

-Titular: Doña Yolanda Rico Rodríguez, personal laboral fijo, Administrativa de Secretaría.

-Suplente: Don Jesús Roldán Molina, funcionario de carrera, Administrativo de Intervención.

Podrán realizar funciones de asistencia a la mesa, según el tipo de contrato, otros trabajadores municipales tales como la Arquitecta Técnica Municipal o el Ingeniero Técnico Industrial.

**TERCERO.** Dar traslado de esta Resolución, efectuándose la necesaria publicidad a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/>)”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Rute, 29 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, David Ruiz Cobos.

Núm. 2.872/2023

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rute ha dictado Decreto de Alcaldía nº 1630, de fecha 28 de junio de 2023, que literalmente dice:

#### “DECRETO

De conformidad con el artículo 21.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Delegados estará presidida por el Alcalde-Presidente de la Corporación e integrada por los Concejales delegados de los correspondientes Servicios integrados en cada una de las Áreas Municipales. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación, que levantará acta de cada una de las sesiones celebradas. No obstante, sus acuerdos, de carácter vinculante, no pondrán fin a la vía administrativa, debiendo ser elevados al Alcalde Presidente para su resolución.

De conformidad con el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Delegados quedará constituida por Resolución de Alcaldía, que deberá ser notificada a cada uno de sus miembros.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas,

#### HA RESUELTO:

**PRIMERO.** Constituir la Junta de Delegados, quedando la misma compuesta por los siguientes miembros:

##### **Presidente:**

Don David Ruiz Cobos.

##### **Vocales:**

Don Rafael García Garrido.

Doña Ana Barea González.

Doña Ana Cobos Molina.

Don Francisco Jesús Fernández Osuna.

Doña Dolores Ortega Pacheco.

Don Manuel Luque Muñoz.

**Secretaria:**

La titular de la plaza de Técnico de Administración General, y en su ausencia, doña Ana Burguillos Arenas.

SEGUNDO. La periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Delegados será semanal.

TERCERO. Dar cuenta de este Decreto al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rute”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Rute, 29 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, David Ruiz Cobos.

Núm. 2.873/2023

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rute ha dictado Decreto de Alcaldía nº 1641, de fecha 28 de junio de 2023, que literalmente dice:

**"DECRETO DE ALCALDÍA**

Considerando la celebración de elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Visto que, de conformidad con los artículos 20.1. b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 4.1 Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rute, la Junta de Gobierno Local es un órgano colegiado necesario.

Considerando que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 3 y 18.1 a 18.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo.

Ayuntamiento de Rute, la Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados libremente por resolución de alcaldía en el plazo de treinta días desde la constitución del Ayuntamiento, da la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y que será asimismo objeto de notificación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de Resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Considerando que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 18.4 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rute, corresponden a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y aquellas funciones que sean delegadas por el Alcalde u otro órgano municipal, u otorgada por atribución de la Ley.

Considerando el Decreto 1631, de 28 de junio de 2023, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De acuerdo con lo anterior, RESUELVO

PRIMERO. Que la Junta de Gobierno Local presidida por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, estará integrada por los siguientes Concejales:

- Doña Ana Cobos Molina.
- Don Rafael García Garrido.
- Doña Ana Barea González.
- Don Francisco Jesús Fernández Osuna.

Serán suplentes de los miembros de la Junta de Gobierno Local, los señores Concejales:

- Doña Dolores Ortega Pacheco.
- Don Manuel Luque Muñoz.

SEGUNDO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, ade-

más de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Igualmente, se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de gestionar y resolver actos administrativos, incluso los que afecten a terceros, sobre los siguientes expedientes:

1. Licencias de parcelación y segregación.
2. Expedientes sancionadores urbanísticos, reposición de la legalidad urbanística y ruina urbanística.
3. Resoluciones de calificación ambiental y las licencias de actividad, apertura y puesta en marcha.
4. Expedientes sancionadores en materia de actividades, ruidos y salubridad.
5. Convocatoria, aprobación de bases, concesión y justificación de subvenciones, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. La periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local será quincenal.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

QUINTO. Remitir Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para su publicación en el mismo y publicar en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde la presente resolución.

SEXTO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Rute, 29 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, David Ruiz Cobos.

**Ayuntamiento de Valsequillo**

Núm. 2.865/2023

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 29 de junio de 2023, se acuerda la contratación como personal laboral fijo-discontinuo a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal cuyo sistema de selección es el concurso (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre) y que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PLAZA	GRUPO
Alberto Chaves Montero	***5114**	Socorrista	C2
José Manuel Marquino García	***2215**	Socorrista	C2

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valsequillo, 29 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Sánchez Rosa.

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Núm. 2.874/2023

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villa del Río, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 27 de junio de 2023, sobre retribuciones de los miembros de la Corporación, con efectos a partir del día 28 de junio de 2023:

-El Alcalde-Presidente, con una dedicación parcial del 75% y una retribución bruta anual de 35.700 euros, dividida en 14 pagas.

-La Segunda Teniente de Alcalde, con una dedicación parcial del 45,12% y una retribución bruta anual de 21.476 euros, dividida en 14 pagas.

-El Tercer Teniente de Alcalde, con una dedicación parcial del 30,29% y retribución bruta anual de 14.420 euros dividida en 14 pagas.

Villa del Río, 29 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Morales Molina.

Núm. 2.882/2023

**NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO, PARA EL CARGO DE DIRECTOR DE MATÍAS PRATS RADIO (GEX. 5135/2023).**

DON JESÚS MORALES MOLINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA).

DECRETO. Por el que se nombra a don Rubén Montero Leal, como personal eventual de confianza de este Ayuntamiento, para el cargo de Director de Matías Prats Radio.

Por Reglamento aprobado por el Ayuntamiento en 2005 se regula el funcionamiento del servicio público de radio difusión, a través de la emisora municipal "Matías Prats Radio".

En el mismo se establece que el cargo de Director-Gerente se desempeñe a través de personal eventual de confianza, a que se refiere el artículo 12 de Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, libremente nombrado y cesado por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el nombramiento por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de junio de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Determinación de personal eventual se propone el puesto de trabajo de confianza y carácter directivo, denominado Director de la emisora municipal "Matías Prats Radio", dependiente de esta Alcaldía. Percibirá una retribución bruta anual de 24.954,86 €, dividida en 14 pagas".

Considerando lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**HE RESUELTO:**

PRIMERO. Nombrar a don Rubén Montero Leal como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza, de Director de la Emisora municipal de radio Matías Prats Radio, atribuyéndole las funciones específicas que se establecen en el artículo 21 del Reglamento regulador de la emisora municipal, por considerar que cumple los requisitos y la titulación necesaria para desempeñar el puesto.

Las funciones del puesto, de conformidad con el reglamento son las siguientes:

"El Director-Gerente de la Emisora será el órgano ejecutivo de Matías Prats Radio y asistirá con voz y voto a las reuniones del Consejo de Administración, con la sola excepción de las cuestiones que le afecten personalmente.

Asimismo tendrá las siguientes funciones:

a) Representar a la Emisora en actos oficiales y donde proceda, conjuntamente con el Presidente del Consejo de Administración.

b) Cumplir y hacer cumplir todo lo referido a la gestión y administración de la entidad, con sujeción al reglamento y acuerdo a los órganos de gobierno de la Emisora.

c) Elevar a los órganos de gobierno, los informes y las propuestas que estime precedentes en relación con la buena marcha de Matas Prats Radio.

d) Redactar la Memoria anual de Actividades y funcionamiento de la institución.

e) La ordenación de la programación, de conformidad con los principios básicos aprobados por el Consejo de Administración.

f) La coordinación, organización y dirección de los programas informativos.

g) Velar por la objetividad e imparcialidad de los programas informativos.

h) La distribución de los medios necesarios para cumplimentar acertadamente las tareas informativas.

i) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución Española.

j) La coordinación de los programas culturales, educativos y deportivos.

k) Velar por la participación de las asociaciones culturales y deportivas en las emisiones de Radio, estableciendo las normas pertinentes para que éste se realice conforme al presente reglamento.

l) La coordinación de los programas musicales, cuidando en todo caso, la calidad de las emisiones musicales, dotándolas de un carácter educativo y cultural.

m) La coordinación de los programas de variedades y magazines.

n) El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural.

o) El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a los demás derechos y libertades reconocidos en la Constitución.

p) La protección de la juventud y de la infancia.

q) El respeto de los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.

r) El fomento y la defensa de la cultura e intereses locales, así como la promoción de la convivencia, favoreciendo, a estos efectos, la participación de los grupos sociales del ámbito territorial de cobertura correspondiente.

s) El fomento de la conciencia de identidad andaluza a través de la difusión de los valores culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.

t) La protección de la dignidad y de los derechos de la mujer y la promoción efectiva de la igualdad sin distinción de sexo.

u) El fomento de los comportamientos tendentes a la correcta utilización de los recursos naturales y a la preservación del medio ambiente.

v) La promoción y la defensa de los legítimos derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

Este nombramiento tiene efectos a partir del 28 de junio de 2023.

SEGUNDO. De conformidad con el acuerdo de Pleno, celebrado en sesión extraordinaria de fecha 27 de junio de 2023, fijar una retribución bruta anual de 24.954,86 €, dividida en 14 pagas, con efectos a partir del día 28 de junio de 2013.

TERCERO. Notificar esta resolución al designado así como publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Igualmente comuníquese el nombramiento al Registro de Personal e Intervención.

En Villa del Río, (Fecha y Firma electrónica).

DOY FE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

En Villa del Río, (fecha y firma electrónica)

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Don Jesús Morales Molina

Villa del Río, 29 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Morales Molina.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 3.194/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla de personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para el año 2023, en sesión ordinaria, celebrada el 17 de mayo de 2023. Mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 113, de 16 de junio de 2023, se abrió el plazo de exposición pública que finalizó el 7 de julio de 2023, sin que se hayan recibido reclamaciones contra el mismo, por lo que queda aprobado definitivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 14 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del Organismo, Salvador Fuentes Lopera.

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.199/2023

REF. PL/MJBH/4.2.4.- 2/2023

HELP: 2023/41348

#### EDICTO

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 7 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente (omitiendo CSV completo por protección de datos personales):

“PRIMERO. Proceder a la tramitación del PROYECTO DE RE-PARCELACIÓN del PLAN PARCIAL (I)-6 “RINCONADA” del PGOU de Córdoba, formulado y promovido por la Junta de Compensación del mismo nombre y con CSVs:

DOCUMENTO	CSV
CERTIFICACIÓN_PAG_1_A_25	95*****63
PAG_6_Y_7_CERTIFICACIÓN_CARGAS	737*****99b
CERTIFICACIÓN_PAG_26_A_57	1d2*****8d7b
PROYECTO_PARCELACIÓN	02*****0d2
PLANO_1_SITUACIÓN	6f*****a2
PLANO_2_PROPIEDADES_APORTADAS	da*****58e
PLANO_3_ORDENACIÓN	b*****a5
PLANO_4_PARCELAS	0ae*****a
PLANO_5_SUPERPOSICIÓN	8e*****e69
CERTIFICADO_COORDENADAS_UTM	4e*****92
DOC_2_JUSTIFICACIÓN_COMPENSACI	856*****8be
INFORME_VALORACIÓN_VALMESA	ec*****b2
ACTA_CG_30_JUNIO_2009	6f93*****8a
ACTA_JC_31_MAYO_2010	a53*****85d99
ACTA_JC_19_MAYO_2022	673*****9c

SEGUNDO. Someter el expediente a un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de 20 DÍAS, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y página web (en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y Portal de Transparencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, situado en la sede electrónica:

<https://www.gmucordoba.es/transparencia>), así como notificación a los titulares de bienes y derechos afectados, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad.

El documento sometido a información pública, se publicará en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en el Portal de Transparencia de la GMU de su Sede Electrónica (<https://www.gmucordoba.es/transparencia>), en cumplimiento de los artículos 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información pública y buen gobierno y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con exclusión de los datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (debiendo aportarse un documento específico a tal efecto).

Dicho plazo se contará desde el día siguiente a su publicación o notificación, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y declarados festivos, estando el expediente dispuesto para su consulta en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en horario de 9:00 a 14:00”.

EL PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL  
DE URBANISMO

(Decreto Delegación nº 2023/8377, de 17/6/2023)

Miguel Ángel Torrico Pozuelo

Córdoba, 14 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Portavoz, Miguel Ángel Torrico Pozuelo.